

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

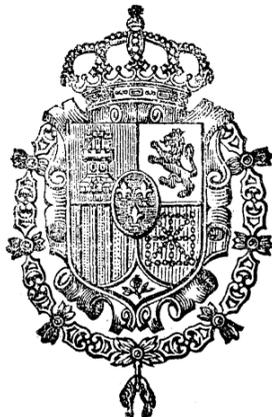
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia).

Otra disponiendo que por la Inspección general de Sanidad interior se proceda á formar el Escalafón para el personal central de Sanidad.

Otra aprobando las oposiciones verificadas para la provisión de una plaza de Oficial primero de Administración civil, vacante en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el adjunto cuestionario para las oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Farmacia.

Otras referentes á la provisión de las Cátedras vacantes que se mencionan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de varias multas impuestas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Otra disponiendo se construyan por administración las obras de carreteras que se expresan.

Otra autorizando á la Junta de Obras del puerto de Almería para realizar un empréstito por valor de cinco millones de pesetas.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Providencias dictadas por esta Sala en los autos promovidos por D. José María Maestre contra Real orden de 31 de Diciembre de 1903, que le declaró cesante.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros concedidos por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Evaristo Carro.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 Julio de 1904.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos hechas por este Centro durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Circular á los Inspectores de Sanidad, referente á la remisión á este Centro de los cuadros de la estadística de morbilidad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Autorizando á D. Cristóbal Maso y Artigas para que practique los estudios de ordenación de los montes que se expresan.

Anunciando nueva subasta para el aprovechamiento de los productos del monte Pinares Llanos, pertenecientes á la comunidad y tierra de Segovia.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Subasta para la construcción de una embarcación con destino al servicio marítimo de la provincia de Huelva.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Subasta para la construcción de un bote con destino á la fuerza de Carabineros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subasta para la impresión del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales.

Junta del puerto de Barcelona.—Concurso para la adquisición y montaje de dos carros transbordadores de los puentes grúas en los tinglados del muelle de la Barceloneta.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los sujetos que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.—Banco de España (sucursal de Barcelona).—La Española.—Tranvía de Madrid al Pardo.—Minas y Ferrocarril de Utrillas.—Carbones de la Nueva.—Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.—La Funeraria.—«Diario Universal.»

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.—Compañía del ferrocarril de San Felú de Guixols á Gerona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) prosigue su viaje, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Caballero Martínez, vecino de Gobernador, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 615, expedida en 17 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Baldomero Caballero Vilchez, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Granada;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referenciar, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Martínez Aragonese, vecino de Marugán, provincia de Segovia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 139, expedida en 8 de Enero de 1903, para redimir del servicio militar activo á Ramón Iglesias Gómez, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la zona de Segovia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Chirivella, decretada por V. S. en 26 de Enero último, dicho Alto Cuerpo, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Chirivella, decretada por el Gobernador de Valencia en 26 de Enero de 1905:

Resultando que la indicada suspensión se funda principalmente en no haberse llevado libros de actas; faltar la distribución mensual de fondos; no haberse ingresado cantidad alguna por el recargo de cédulas de

1904; haberse abonado 500 pesetas por un servicio sin acuerdo del Ayuntamiento; no haber ingresado en la Caja municipal los intereses de propios abonados por el Tesoro; faltar dos firmas de Concejales y la del Secretario en un expediente de quintas; no constar en los libros de contabilidad el ingreso del 1'20 por 100 de pago de haberes; no cumplirse la ley en la administración del Pósito; observarse deficiencias en los arriendos de arbitrios; haberse abonado, con cargo á imprevistos, 135'40 pesetas á D. Manuel Puig por sus haberes como Secretario accidental; no haber recibido el alguacil la cantidad de 20'84 pesetas que tiene acreditadas en nómina; aparecer diferencias entre los arqueos y los libros de contabilidad, y haberse dispuesto del importe de los depósitos constituidos para responder de varios arriendos:

Resultando que los Concejales suspensos han alegado cuanto estimaron conveniente á su mejor defensa:

Resultando que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio proponen que se confirme la providencia del Gobernador:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que ningunos de los cargos en que la suspensión gubernativa se intenta fundar es de los comprendidos en el art. 189 de la vigente ley Municipal:

Considerando que el indicado artículo es el único aplicable para determinar los casos en que la suspensión gubernativa es procedente, según ha consignado ya con toda extensión este Consejo en dictámenes anteriores, que da por reproducidos:

Considerando, en su virtud, que es improcedente la suspensión de los Concejales, y que el Gobernador ha debido hacer uso de los demás medios que las leyes vigentes le otorgan para poner remedio á las informalidades de la administración municipal de Chirivella, que ha puesto de manifiesto la visita de inspección girada á la misma con autorización de la Superioridad;

El Consejo opina que procede dejar sin efecto la suspensión gubernativa acordada en este expediente por el Gobernador civil de Valencia, sin perjuicio de que el mismo ejercite las facultades que la ley Municipal y Provincial le otorgan para corregir las deficiencias que haya advertido y advierta en la administración municipal de Chirivella.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 28 de Octubre de 1899 organizó, sobre la base de las plantillas especiales del personal de la Secretaría del Consejo de Sanidad y de las Direcciones de Sanidad marítimas, establecidas, respectivamente, por la ley de 28 de Noviembre de 1855 y el Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, un Cuerpo técnico, en el cual los empleados del ramo habían de ingresar por concurso ó oposición y ascender por antigüedad, corriéndose los números del escalafón para proveer las vacantes precisamente con el personal de cada una de sus cuatro Secciones; y en cumplimiento de esta soberana disposición, se formaron por el Consejo y se aprobaron por Real orden de 6 de Marzo de 1902 los escalafones de las dos plantillas referidas, quedando por constituir la del Centro general directivo y la de los empleados con función sanitaria permanente en la frontera.

La instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 con carácter de provisional hasta que se dictase la definitiva, previa audiencia del Consejo de Estado, organizó en sus artículos 15 y 218 concordados, inspirándose en los precedentes establecidos, la plantilla de los funcionarios de la Sanidad Central, si bien comprendiendo en ella á los empleados de la Secretaría del Real Consejo y á todos los que hubieran de prestar sus servicios en la Dirección general del ramo.

El concurso para los primeros nombramientos con las legales preferencias, la inamovilidad de los empleados y la oposición para proveer, tanto el resto de cargos que quedaron vacantes de los comprendidos en la plantilla en el primer concurso, como las resultas de los ascensos por antigüedad que ocurrieran en lo sucesivo, fueron las bases constitutivas que estableció.

Constituída la plantilla por el concurso que se convocó en la forma determinada en la Real orden de 5 de Diciembre de 1903, quedando como cargo restante, á los efectos expresados, una plaza de Oficial de primera clase de Administración civil, que se ha de proveer por oposición, según prescribe la Real orden de 12 de

Diciembre de 1904, y consignada en la ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903 la plantilla de los funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad, suprimiéndose la Dirección del ramo, se dictó la instrucción definitiva, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, por la que, en su art. 15, partiendo del resultado del primer concurso, á que se refería la provisional, y ratificando en su esencia los principios fundamentales del Cuerpo, según el reglamento de 28 de Octubre de 1899, que se declara vigente en el artículo 149 de la misma, se prescinde del concurso y se preceptúa: que los funcionarios de la Sanidad Central ingresarán en adelante por oposición, celebrada entre los que reúnan los títulos facultativos que menciona; que no podrán ser separados sin expediente, y que las vacantes se proveerán precisamente entre los empleados de la plantilla, adjudicándose al que de ellos acredite mayor número de años de servicios sanitarios en plaza de la clase inferior, y en defecto de ésta, en la superior de la categoría inferior á la de la vacante.

Forma, pues, la plantilla de los funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad, á las órdenes de los Inspectores que menciona el art. 31 de la instrucción precitada, uno de los varios Cuerpos especialmente constituidos, que, con arreglo al criterio de los artículos primeros de los Reales decretos de 16 de Octubre de 1899 y 18 de Junio de 1900, entre otros dictados sobre el particular, no están sujetos á los preceptos de la ley de 21 de Julio de 1876, en cuanto al ingreso y condiciones administrativas de ascenso en ésta consignados, según lo reconoció recientemente la Real orden de 14 de Noviembre de 1904 al resolver una consulta de la Ordenación general de pagos.

El ingreso por oposición entre Facultativos, el ascenso por antigüedad para las vacantes que ocurran, y que han de cubrirse precisamente por los empleados de la plantilla que acrediten mayor número de años de servicios, no generales sino sanitarios, en la plaza de la clase inferior á la de la vacante, llegando la excepción preceptuada hasta el extremo de que en defecto de plaza de la clase inferior ascenderá el que ocupe la superior de la categoría inferior, y la estabilidad en los cargos, son los principios de organización especial por los que debe regirse la plantilla del Cuerpo sanitario.

Por razón de esta especialidad el personal de las Inspecciones generales no aparece en el escalafón de los empleados del Cuerpo de Administración civil, dependiente de este Ministerio, publicado en la GACETA del día 15 de Febrero último, haciéndose necesario que se forme y publique el especial que corresponde, ateniéndose estrictamente á las prescripciones del art. 15 de la instrucción general de Sanidad y al resultado de los expedientes personales de los funcionarios de la referida plantilla.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección general de Sanidad interior se proceda á formar el escalafón para el personal central de Sanidad, á los efectos de los Reales decretos de 28 de Octubre de 1899 y 12 de Enero de 1904, comprendido hoy en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, bajo el epígrafe «Funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad», en el capítulo 10, artículo 1.º

2.º Que este escalafón se forme por las categorías y clases que se adjudicaron á cada uno de los actuales funcionarios en el concurso de constitución convocado por la Real orden de 5 de Diciembre de 1903, ordenándolos dentro de aquéllas en el número que les corresponda según sus años de servicios sanitarios en las mismas; en igualdad de circunstancias, por el total de los prestados en el ramo, y en último término por el mayor número de años de servicios en la Administración general del Estado.

3.º Que dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden, se redacte el dicho escalafón en vista de las hojas de servicios que presenten los funcionarios en él comprendidos, y en todo caso, del resultado del examen de sus expedientes personales.

4.º Que publicado el proyecto de escalafón, podrán reclamar, en un plazo de ocho días, los que se consideren agraviados, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se aprobará de Real orden el escalafón definitivo; y

5.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, se publique en el mes de Enero de cada año el escalafón referido con las rectificaciones procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones verificadas para la provisión de una plaza de Oficial primero de Administración civil, vacante en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad, verificadas con arreglo á la Real orden de 12 de Diciembre del año último, y el reglamento y programa aprobados por la de 23 de Febrero del corriente año, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la legalidad de las expresadas oposiciones, otorgándose el nombramiento á favor de D. Carlos Cortezo y Collantes, y que en cuanto á la recomendación formulada por el Tribunal de las mismas respecto al otro opositor, D. Manuel Martínez Utrilla, para ocupar la primera vacante que ocurra en las oficinas del ramo de Sanidad, no pueda tener más alcance que el del reconocimiento de la aptitud científica del opositor para que le sirva de mérito en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

BESADA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto cuestionario para las oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Farmacia, modificado con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 14 de Enero último, y formulado por la Comisión de Profesores nombrada por Real orden de 4 de Junio de 1903; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 21 del vigente reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuestionario para las oposiciones á las plazas de Auxiliares del tercer grupo de la Facultad de Farmacia.

1.º Elementos brogenéticos y su valor relativo en la composición de la materia viviente.—Principios inmediatos.—Valor de la análisis inmediata de las materias organizadas.

2.º Magnitudes moleculares de los principios inmediatos de los organismos.—Su determinación por la presión osmótica y por la erioscopia.—Líquidos hiper, hipo é isotónicos.—Ionización y su importancia.

3.º Esquemas representativos de la supuesta constitución de sustancias orgánicas.—Fórmulas acélicas y cíclicas.—Su significación biológica.

4.º Estercoisomería.—Su importancia en los fenómenos bioquímicos.—Ejercicios de deducción teórica de las isomerías posibles.

5.º Reacciones ilimitadas y limitadas.—Equilibrios químicos.—Su transcendencia biológica.

6.º Los microorganismos como agentes químicos.—Su acción sobre las sustancias orgánicas.—Heteromorfismo de los fermentos.

7.º Estudio de las zimasas y de sus relaciones con los fermentos figurados.—Diversidad de sus acciones químicas.—Modos de explicarlas.

8.º Sustancias coloides: diferencias y separación de las cristaloides.—Coloides minerales y orgánicos: su constitución.—Teorías de su coagulación y precipitación por las sales.—Imbibición.

9.º División en grandes grupos de los principios inmediatos de los organismos.—Hidratos de carbono.—Síntesis, constitución y clasificación.—Degradación de las glucomonosas.

10.º Estudio de las glucomonosas, glucobiosas y anhidrosas más importantes en el concepto bioquímico.

11.º Técnica analítica de los hidratos de carbono.—Génesis y transformación de estos principios en los vegetales.

12.º Generalidades de los albuminoides.—Reacciones de coloración y precipitación.—Modos de actuar sobre ellos los reactivos y los fermentos.

13.º Investigaciones encaminadas al conocimiento de la estructura química de los albuminoides.—Fórmulas de constitución y su cotejo con los resultados de la determinación de los pesos moleculares.—Síntesis de los albuminoides.

14.º Hipótesis referentes á la formación de los albuminoides en los organismos.—Significación de las formas coloides y cristalinas de estas sustancias.—Su clasificación y técnica analítica.

15.º Estudio de las protaminas.—Generalidades de las proteínas.—Histonas y albúminas.

16.º Estudio de las globulinas y fibrinas más importantes. Zimasas.—Evaluación de las proteínas.

17.º Generalidades y división de los proteidos.—Glucoproteidos: mucina y materias mucoides.—Núcleo albuminoides: su división.—Nucleoproteínas.—Estudio de la caseína.—Leucitoproteínas.

18.º Generalidades y división de los nucleoproteidos.—Nucleinas y arsenucleinas.—Proteinucleinas.—Nucleohistenas. Glucoproteidos.

19.º Cromoproteidos.—Estudio detallado de la cxihemoglobina, hemoglobina y de sus respectivos derivados.

20.º Albuminoides respiratorios contenidos en los invertebrados.—Característica y división de los albuminoides.—Materias colágenas.—Estudio de la oseína, gelatina, quitina y cartilaginea.

21.º Materias queratinicas.—Queratina.—Elastina.—Fibroína, sericina y otras sustancias queratinicas menos importantes.—Materia amiloide.—Albuminoides transformados y coagulados.—Acidalbuminas y alcalalbuminas.

22.º Propeptonas.—Toxialbumosas.—Peptonas.—Nucleona.—Transformaciones regresivas de los albuminoides.—Observaciones referentes á la producción de los alcaloides y glucoridos de procedencia vegetal.

23.º Bases de origen animal: su división.—Leucomaínas y ptomaínas.—Procedimientos de separación.—Bases acélicas: estudio de las más importantes.—Bases acélicas oxigenadas.

24. Bases cíclicas.—Espermina.—Yudol y sus derivados. Bases jurídicas.

25. Serie púrica.—Purina.—Adenina.—Hipoxantina.—Guanina.—Xantina.—Relaciones de estas bases entre sí.—Derivados de la xantina.—Estudio general del grupo y de sus procedimientos de separación y evaluación.

26. Estudio bioquímico del ácido úrico y de sus derivados más importantes.—Procedimientos de evaluación.

27. Estudio bioquímico de la urea.—Modos de evaluarla.

28. Indicación de los derivados más importantes de la urea.—Guanidina.—Creatina.—Creatinina.—Bases creatínicas.—Su evaluación.

29. Aninas ácidas procedentes de la descomposición de los albuminoides.—Glicocola.—Sarcosina.—Acido hipúrico.—Triptofano.—Aconas.—Leucina.—Tirosina.

30. Compuestos sulfurados y fosforados producidos en las transformaciones regresivas de los albuminoides.—Acido sulfocianico.—Cistina.—Taurina.—Yudican urinario.—Acidos nucleínicos.—Combinación fosfórica de la espermina.

31. Eteres naturales.—Estudio general de los de alcoholes monovalentes y en particular de la colesteroína.—Grasas.—Su formación en los organismos.

32. Lecitinas.—Yecorina.—Protagonos.—Técnica analítica de las grasas.—Ingreso de las materias minerales en los organismos.

33. Estudio bioquímico de los leucitos en general.—Clorófila.—Cromoleucitos é indicación de sus pigmentos.

34. Teñidura de las células.—Energética celular.—Alimentos.—Aplicación de los principios de la mecánica química á las transformaciones bioquímicas.—Valores isodinámicos é isotróficos.

35. Tejidos epiteliales.—Melaninas.—Estudio de la sangre en conjunto.—Eritrocitos, leucocitos y trombocitos.

36. Pasma sanguíneo.—Coagulación.—Suero sanguíneo.—Sueros aglutinantes y cicolíticos.

37. Variaciones de la sangre en estado normal y patológico.—Análisis fisiológico de la sangre.

38. Análisis químico legal de la sangre.

39. Linfa y linfogénesis.—Quilo.—Serosidades, trasudaciones y exudaciones.—Pus.—Análisis de las exudaciones.—Líquidos del organismo en general.

40. Tejidos conjuntivos.—Adiposo.—Cartilagineos, óseo y dentario.—Modificaciones que experimentan en el raquitismo y en la osteomalacia.

41. Tejido muscular de fibra lisa y estriada.—Composición química.—Química dinámica de músculo.—Análisis del tejido muscular.

42. Tejido nervioso.—Composición química.—Química dinámica del tejido nervioso.—Análisis químico del tejido nervioso.—Estudio de las relaciones existentes entre la composición química de los anestésicos y su modo de obrar.

43. Tejidos compuestos.—Tejido glandular.—Bazo.—Tenia.—Cuerpo tiroideo.—Cápsulas suprarrenales.—Piel y sus producciones.—Organos de la vista y del oído.

44. Digestión en general.—Digestión bucal.—Característica y examen químico de la saliva.—Digestión gástrica.—Composición del jugo gástrico.—Origen é investigación de los ácidos de este jugo.

45. Estudio de las zimazas contenidas en el jugo gástrico. Fenómeno químico que realiza esta secreción.—Análisis del contenido gástrico.

46. Digestión intestinal.—Bilis; caracteres, composición y origen de sus principios inmediatos.—Estudio de las materias colorantes y de los ácidos biliares.—Investigación y análisis de la bilis.—Bilis patológica y cálculos biliares.

47. Jugo intestinal.—Jugo pancreático.—Digestión pancreática.—Digestión en el intestino grueso.—Gases intestinales.—Composición de las heces fecales.

48. Absorción en general.—Absorción de las grasas, de los albuminoides y de los hidratos de carbono.—Función antitóxica del hígado.

49. Respiración.—Respiración pulmonar.—Procedimientos para medir los cambios respiratorios.

50. Variaciones de los cambios respiratorios.—Oxidaciones intraorgánicas.—Respiración cutánea.

51. Generación.—Composición del huevo.—Estudio del esperma.—Modo de reconocerlo de las investigaciones legales.—Fecundación.

52. Secreción láctea.—Composición de la leche: sus variaciones y causas que las determinan.—Análisis de la leche.

53. Desasimilación.—Excreción urinaria.—Caracteres y composición de las orinas normales.—Pigmentos urinarios.

54. Circunstancias que motivan las variaciones de la composición de la orina.—Orina patológica.—Diaroneación, índice de Iodo y coeficiente urotóxico.—Crisocopia urinaria.

55. Evaluación de la acidez de la orina.—Residuo fijo de la orina.—Determinación cuantitativa de carbono y del nitrógeno totales.—Coeficiente de oxidación.—Modos de distinguir el ácido úrico de las bases xánticas y creatínicas.

56. Albuminuria.—Evaluación y distinción de los albuminoides urinarios.—Estudio bioquímico de la glucosuria.—Reconocimiento y evaluación de la glucosa urinaria.—Indicación de la pentosuria y lactosuria.

57. Estudio bioquímico de la acetona y evaluación de la acetona.—Alcaptonuria.—Lipuria.

58. Pigmentos anormales de la orina.—Investigación de los sanguíneos y biliares.

59. Determinación cuantitativa de las sustancias minerales de la orina.

60. Sedimentos urinarios.—Su estudio micrográfico y técnico analítico.—Cálculos urinarios: su clasificación y examen químico.

61. Clasificación de los microorganismos de naturaleza vegetal.—Estudio especial del grupo de las Bacteriaceas.—Forma, estructura y diferentes modos de reunirse.

62. Multiplicación de las bacterias por división.—Multiplicación por esporas.—Esporas, endógenas y artrosporas.

63. Productos de secreción de las bacterias.—Pigmentos, fermentos, solubles, toxinas.

64. Acción modificadora de los agentes físicos y químicos en la forma y propiedades de las bacterias.

65. Resistencia de las bacterias á la acción de los agentes físicos.

66. Resistencia de las bacterias á la acción de los agentes químicos.

67. Clasificación botánica de las bacterias.

68. División de las bacterias atendiendo á las modificaciones que experimentan los medios en que viven.

69. Manera de recoger los productos patológicos en el hombre y en los animales.

70. Instrumentos y aparatos necesarios para el cultivo de las bacterias.

71. Procedimientos de cultivo en medios líquidos.

72. Procedimientos de cultivo en medios gelatinosos.

73. Procedimientos de cultivos en medios sólidos.

74. Procedimientos de esterilización de los cultivos.

75. Cultivos en contacto y al abrigo del aire.

76. Separación de los gérmenes de cultivo.—Estudio de las formas de las colonias.

77. Siembras.—Caracteres de pureza y conservación de los cultivos.

78. Manera de hacer los cultivos en el microscopio y casos en que debe emplearse este medio.

79. Objeto de las inoculaciones en los animales.—Especies recomendadas para este cultivo especial.

80. Técnica de las operaciones de inoculación.

81. Investigación de los gérmenes en los líquidos y tejidos animales.—Preparación de estos últimos.

82. Atenuaciones de los virus.—Fundamento de la seroterapia.

83. Procedimientos generales de coloración de las bacterias.

84. Estudio especial de los microorganismos que intervienen en la fermentación butírica.—Estudio de las fermentaciones acética y láctica.

85. Estudio de las fermentaciones amoniaca y viscosa.

86. Estudio especial de los microorganismos que intervienen en la fermentación alcohólica.—Levaduras patógenas.

87. Estudio de la bacteria carbuncosa.—Vacunación tóxica y seroterapia á ella correspondientes.

88. Estudio del bibrion séptico.—Vacunación toxina y seroterapia correspondiente.

89. Estudio y vacunación del bibrion del cólera morbo.

90. Estudio y vacunación del bacilo de la tuberculosis.

91. Estudio y vacunación del bacilo diftérico.—Difterias animales.

92. Estudio y vacunación del bacilo de la fiebre tifoidea.

93. Estudio y vacunación del bacilo de la peste bubónica y del bacilo del tétanos.

94. Estudio y vacunación del carbón sintomático y de los bacilos de la vubeola y quirotia del cerdo.

95. Estudio y vacunación del *Staphylococcus pyogenes* y del *Streptococcus pyogenes*.

96. Estudio y vacunación de los bacilos de la lepra y del pus azul.

97. Estudio y vacunación del peneumococo y del *Spirillum* de la fiebre recurrente.

98. Estudio y vacunación del *Bacterium Coli*.—Diferencias que le separan del bacilo de Eberth.

99. Estudio especial del microorganismo productor del cólera de las gallinas y del *Comococcus* de Neisser.

100. Mohos patógenos. Estudio de los microorganismos de la actinomicosis.

101. Clasificación de los microorganismos de naturaleza animal. Estudio de las amibas.

102. Estudio de los escorozoarias é infusorios parásitos.

103. Análisis bacteriológico de los esputos.

104. Análisis bacteriológico de la sangre.

105. Análisis bacteriológico de la orina.

106. Análisis bacteriológico de las materias fecales.

107. Análisis bacteriológico del aire.

108. Análisis bacteriológico de las tierras.

109. Análisis bacteriológico de las aguas.

110. Medios de purificación de las aguas en lo que refiere á las bacterias.

111. Procedimientos generales para la preparación de los sueros animales.

112. Preparación y valoración del suero antidiftérico.

113. Preparación y valoración del suero antitético.

114. Preparación y valoración del suero antivenenoso de Calmette y preparación de las inoculaciones antirrábicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con la votación del Tribunal calificador, no haber lugar á la provisión de dicha Cátedra, la cual se anunciará nuevamente á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y correspondiendo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar agotado el concurso de traslación, y disponer, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, que la mencionada Cátedra se agregue á la de igual denominación vacante en la Universidad de Santiago, anunciada á oposición entre Auxiliares por Real orden de 27 de Julio de 1903, inserta en la GACETA del 31.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes en junto 3.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en los meses de Agosto y Septiembre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Diciembre de 1904 se dio cuenta del expediente sobre condonación de varias multas, que importan en junto 3.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Valencia á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España por retrasos de trenes en los meses de Agosto y Septiembre de 1901 en la línea de Almansa-Valencia-Tarragona; asunto remitido á informe del Consejo por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 de Septiembre último.

Con fecha 16 de Octubre de 1901 el Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles participó al Gobernador civil de Valencia que la Compañía del Norte continuaba haciendo un servicio poco puntual en las líneas que afluyen á la capital, como lo prueba que el tren núm. 611 de La Encina llegara veintitrés días con retraso durante el mes de Agosto, y veintitrés días también el tren núm. 623, correo de Játiba, y treinta días el tren núm. 712, correo de Tarragona.

De todos esos retrasos sólo excedieron de la tolerancia los de los días 15 y 30 del tren núm. 611; 5 y 16 del número 623, y 6 y 12 del núm. 712, y de éstos se justifican, hasta cierto punto, los del núm. 623, por las maniobras que debió hacer como tren mixto, y el del día 12 del tren núm. 712, por tener que aguardar el cruce con el tren 721, retrasado por causa justificada.

Quedan, pues, sin justificación los dos retrasos del tren núm. 611, por esperar más de lo debido al tren de Denia en Carcagente el día 15, y al de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante en La Encina el día 30; así como el retraso del día 6 del tren núm. 712, que fué por el tiempo que se invirtió en maniobras, que no está justificado en un correo; y como consecuencia de lo expuesto, el Jefe de la División propuso al Gobernador impusiera la multa de 1.500 pesetas por cada uno de los retrasos á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Con fecha 18 de Octubre, el citado Ingeniero Jefe volvió á dar parte al Gobernador de que durante el mes de Septiembre había observado algunas faltas en el servicio de las líneas que concurren á la capital, siendo las principales los retrasos experimentados por los trenes números 611 de la línea de Almansa, 991 de la de Utiel y 712, 720 y 722 de la de Tarragona.

El primero llegó veintitrés días retrasado, excediendo ocho de ellos del tiempo que el reglamento tolera; el segundo, veinte días, de ellos, diez excedieron de la tolerancia; el tercero, treinta, de ellos dos con más de treinta minutos; el cuarto, veintisiete, y el quinto, veintisiete, siendo dos los días que el 720 y el 722 excedieron de la tolerancia.

Las faltas del tren núm. 611 fueron debidas principalmente á esperar en La Encina al tren de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, habiendo excedido del tiempo fijado por la División los días 4, 8, 29 y 30.

Los retrasos del tren núm. 991 de Utiel fueron debidas á maniobras, carga y descarga, que no deben tolerarse en tal proporción en trenes de viajeros.

Los dos días que el tren 712 ha rebasado el límite de tolerancia ha sido por causa justificada, el día 21; por descarrilamiento del tren de mercancías núm. 1.704, y el día 26, por esperar en Tarragona al tren de Barcelona, retrasado á causa del temporal.

Los dos retrasos de los trenes números 720 y 722, aunque no son en absoluto justificados, pueden disculparse, los del primero por tratarse de un tren mixto parcial, que ha de tomar y dejar carga en muchas estaciones, y los del segundo, por las perturbaciones que en el servicio produjeron los temporales de fines de Septiembre.

En resumen: resultan penables cuatro retrasos del tren núm. 611, que, por tratarse de un tren correo de primera importancia y de una falta muy repetida, propone el Jefe de la División se castigue con una multa de 1.000 pesetas, es decir, con 250 pesetas por cada retraso, y con una sola multa más, también de 1.000 pesetas, por los ocho de la línea de Utiel, cuya línea es de menos importancia; propuso, por tanto, al Gobernador impusiera en junto una multa de 2.000 pesetas á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte.

La Compañía, al informar al Gobernador respecto de los retrasos del mes de Agosto, dice lo siguiente, para tratar de justificarlos: el tren núm. 611 llegó á Valencia con una hora nueve minutos de retraso el día 15 de Agosto, debido casi en su totalidad á la inutilización de la máquina del tren núm. 930 de la línea de Carcagente á Gandía, por cuyo motivo estuvo detenido en Tabernes una hora trece minutos aguardando la de socorro, dando lugar á que saliese el tren núm. 611 de Carcagente con cincuenta y ocho minutos de retraso, no perdiendo la combinación con el núm. 16 de la Red Catalana de Madrid, Zaragoza y Alicante.

El retraso del tren núm. 611 del día 30 fué debido á esperar en La Encina cuarenta y dos minutos, en vez de

los cuarenta minutos que le correspondían, el empalme con el tren de Madrid, Zaragoza y Alicante.

El tren núm. 712 llegó á su destino con cuarenta y cuatro minutos de retraso, tratando de justificar la Compañía cuarenta y un minutos en esta forma: veintiséis minutos entre las maniobras para agregar coches en Tortosa y Castellón, y las de Uldecona, Benicarló y Alcalá para agregar y segregar la máquina de doble tracción; dos minutos en Vinaroz por el servicio de correos, y trece minutos por precauciones forzosas por trabajos en la vía.

Al presentar la Compañía la explicación de los retrasos del mes de Septiembre del tren núm. 611 dice que, á su juicio, son improcedentes los castigos que se intenta imponerla por los retrasos que sufrió en los días 4, 8, 29 y 30, pues sólo deben ser objeto de propuesta de castigo los que reconozcan por causa esperar en La Encina más de cuarenta minutos la llegada del tren combinado; pero á pesar del retraso de una hora cuarenta y cinco minutos, cincuenta minutos y cincuenta minutos que experimentó el tren núm. 611 en las citadas fechas á la salida de La Encina, trata de justificar que aun saliendo cincuenta y cinco minutos después de la hora fijada en itinerario, estaría dentro de la tolerancia, excepto el día 4, que la había excedido en cinco minutos, diferencia pequeña que no merece tenerse en cuenta, puesto que evitó á los viajeros la molestia de haber tenido que esperar la formación del tren especial.

Respecto al tren núm. 991, que debe ser el de los días 8, 10, 14, 15, 18, 19, 21 y 22, según supone la Compañía, dice que de un retraso total á la llegada á Valencia de diez y nueve, veinticuatro, veinte, quince, diez y ocho, veinticuatro, once y veintidós minutos respectivamente, debe descontarse nueve minutos que todos ellos se han retrasado por precauciones en los kilómetros 41 y 62 á causa de trabajos que se estaban llevando á cabo.

De esto deduce que sólo el tren 611 del día 4 ha excedido en cinco minutos de la tolerancia concedida; y por lo que respecta al 991, deducidos los nueve minutos perdidos por precauciones, y sin tener en cuenta otros retrasos, también justificados, sólo en los días 10 y 19 ha excedido también de cinco minutos.

En virtud de lo que dispone el último párrafo del artículo 1.º de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se remitieron los descargos presentados por la Compañía al Jefe de la División para que informara acerca de los mismos.

En este informe rebate lo correspondiente al tren 611 del 15 de Agosto; el del día 30, que no debió salir de La Encina después de los cuarenta minutos concedidos, porque no procede esperar tiempo alguno para transbordo y demás operaciones.

El retraso del tren núm. 712, correspondiente al día 6 de Agosto, revela que el servicio no está bien organizado, cuando produce retrasos la afluencia de viajeros, circunstancia que debe preverse sin que se inviertan doce, diez y seis, diez y nueve y más minutos para agregar coches, ni el agregar y segregar una locomotora de doble tracción es motivo suficiente para retrasar la marcha de un tren. De igual manera expone razones el Jefe de la División para rebatir los argumentos que hace la Compañía para querer probar la inculabilidad de los retrasos de los trenes 611 y 991, é insiste en sus propuestas de multas.

La Comisión provincial, en su extenso y razonado informe, propone que se imponga la multa total de 3.500 pesetas á la Compañía por los retrasos de que se ha hecho mérito.

Habiendo dado el Gobernador al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, y teniendo en cuenta todos los antecedentes del asunto, resolvió, en 13 de Abril de 1904, imponer la multa de 3.500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 30 de Abril.

La Compañía, en dicha instancia, repite las mismas razones expuestas en el curso del expediente para justificar los retrasos en cuestión, y suplica la condonación de la multa.

El Negociado dice que examinada la instancia de la Compañía solicitando la condonación de la multa de 3.500 pesetas impuesta por el Gobernador de Valencia como correctivo á los retrasos sufridos por el tren correo núm. 611 de la línea de Almansa á Valencia en los días 15 y 30 de Agosto y 4, 8, 29 y 30 de Septiembre de 1901, y por los retrasos del tren correo núm. 712 de la línea de Valencia á Tarragona el 6 de Agosto del mismo año, y ocho retrasos del tren núm. 991 de la línea de Utiel á Valencia en el mes de Septiembre siguiente.

Visto el expediente instruido sobre estas faltas, con

arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que el retraso de cincuenta y ocho minutos sufrido por el tren núm. 611 de 15 de Agosto no se justifica ni puede dispensarse por esperar á otro tren de tan corto recorrido como el 930 de la línea de Carcagente á Gandía (67 kilómetros); pero sí cabe disculpar los restantes, originados por esperar en La Encina al tren correo de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, toda vez que el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 autorizaba á establecer un cierto plazo de espera para los trenes combinados en los puntos de empalme, y que este plazo quedó fijado posteriormente, según la longitud del recorrido máximo de los viajeros y correspondencia que hubiese de conducir el tren esperado, lo que en el caso presente daría lugar á admitir una espera de ochenta y un minutos, á que no ha llegado ninguno de los trenes en cuestión, y, por tanto, podrían, por equidad, dispensarse las faltas; que el tren correo núm. 712 de la línea de Valencia á Tarragona llegó con retraso superior á la tolerancia el día 6 de Agosto, sin que se justifique por las razones que alega la Compañía, puesto que el tiempo perdido por maniobras en las estaciones no puede considerarse circunstancia independiente de su voluntad; que de los ocho retrasos sufridos por el tren núm. 991 de la línea de Utiel á Valencia, cuatro exceden de diez y nueve minutos, que es el tiempo que reglamentariamente puede concederse, más los nueve minutos que la Compañía asegura que se perdieron por precauciones en la marcha, á causa de trabajos en la línea, y que, por consiguiente, estos cuatro retrasos deben ser penados con la multa mínima de 250 pesetas que la ley autoriza.

Opina el Negociado que procede condonar las multas impuestas por los retrasos del tren núm. 611 en los días 30 de Agosto, 4, 8, 29 y 30 de Septiembre de 1901, y confirmar las restantes, quedando reducida á 2.000 pesetas el importe total de las multas impuestas por el Gobernador de Valencia.

La Sección ha estudiado detenidamente este expediente, que acusa en la Compañía unas deficiencias y falta de puntualidad en el servicio de explotación de sus líneas en esta zona sumamente lamentables, tratándose de una Empresa de tanta importancia y tan práctica y sobrada de medios para realizarlo de una manera totalmente perfecta, redundando esta falta de orden y exactitud en el servicio en perjuicio del público en general, por cuyo motivo la encuentra acreedora á las multas impuestas; pero teniendo en consideración las razones expuestas por el Negociado para que pueda rebajarse á 2.000 pesetas el importe total de las multas impuestas. La Sección acordó consultar á la Superioridad las siguientes conclusiones:

1.ª Las citadas multas impuestas por el Gobernador civil de Valencia lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª Como gracia, puede condonarse las multas impuestas por dicho Gobernador á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo de los retrasos del tren núm. 611 en los días 30 de Agosto y 4, 8, 29 y 30 de Septiembre de 1901, y confirmar las restantes, quedando reducida á 2.000 pesetas la multa total.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido condonar las multas impuestas á la Compañía con motivo de los retrasos del tren núm. 611 en los días 30 de Agosto y 4, 8, 29 y 30 de Septiembre de 1901, y confirmar las restantes, quedando reducida á 2.000 pesetas la multa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones del trozo sexto de la sección de Adra al límite de la provincia, de la carretera de Málaga á Almería, en esta última provincia, cuyo importe de ejecución material es de 84.453'33 pesetas; que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución de 86.986,93 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Visto el expediente remitido por V. S., relativo á la autorización que solicita la Junta de Obras del puerto de esa capital para contratar un empréstito de seis mi-

llones de pesetas, con objeto de ejecutar en breve plazo las obras más necesarias del expresado puerto:

Vistos los informes de la Cámara de Comercio de esa provincia y su manifestación en el último, favorable al indicado empréstito, no poniéndose en circulación mayor número de obligaciones que las precisas para el abono de las obras á medida que éstas se vayan ejecutando:

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la representación en esa capital del contratista de las obras del dique-muelle de Poniente de ese puerto, cuyas manifestaciones acepta la Junta de Obras del mismo:

Considerando, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y con lo propuesto por V. S., que bastará realizar un empréstito de cinco millones de pesetas para subvenir á las necesidades del puerto; y que no contando en los tres primeros años (de los diez en que deberá amortizarse el empréstito) con más garantía que la de 550.000 pesetas en cada uno de ellos (400.000 por arbitrios y 150.000 por subvención del Estado), la totalidad de la garantía ofrecida en los diez años corresponde á la de un empréstito de los cinco millones de pesetas próximamente, para su amortización y pago de intereses en dicho período; y

Considerando aceptable en lo demás las condiciones que al efecto propone la Junta de Obras de ese puerto;

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Junta de Obras del puerto de Almería para anunciar y realizar un empréstito por valor de cinco millones de pesetas, amortizable en diez años, con el interés anual del seis por ciento; emitiéndose tres series de obligaciones de pesetas mil, quinientas y de doscientas cincuenta, y no emitiéndose para su circulación sino en el número absolutamente necesario para el pago y realización de las obras y servicios del puerto, á medida que las mismas se vayan ejecutando; teniéndose además en cuenta al emitir dicho empréstito las condiciones siguientes:

1.ª Que durante los tres primeros años, á partir del actual, servirán de garantía para el pago de amortización é intereses de las obligaciones del empréstito los arbitrios ordinarios que anualmente percibe la Junta de Obras del puerto, mediante las tarifas aprobadas y la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas anuales, que el Estado abona á dicha Junta, como subvención, por las obras de Levante del puerto.

2.ª Que en los siete años restantes servirán de garantía al empréstito los arbitrios que cobre la Junta (antes citados) y la totalidad de las cuatrocientas mil pesetas anuales de toda la subvención del Estado.

3.ª Las obras que se ejecutan actualmente en el dique muelle de Poniente del puerto continuarán abonándose, con cargo á la subvención afecta á las mismas, durante los años de 1905, 1906 y 1907, y transcurridos éstos, se abonará lo que falte de dichas obras y pueda aun legalmente corresponderles, con cargo á los productos del referido empréstito.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y á la Junta de Obras del puerto. Madrid 4 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Eusebio Martín Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 12 de Febrero de 1905, sobre amojonamiento de una vía pecuaria que afecta á las dehesas llamadas Los Corrales y Santo Cristo, en término de Baño de la Encina (Jaén).

D. Aníbal Ogea y Cabo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Enero de 1905, sobre reclamación de honorarios como apoderado especial del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

D. Félix Creus contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Noviembre de 1904, sobre expropiación para el ferrocarril de Moreda á Granada.

Doña Delfina Ventura y Nasarre contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1904, sobre derecho á pensión vitalicia del Tesoro como huérfana de D. Vicente, Catedrático que fué del Instituto de Huesca.

Banco Hispano-Americano contra acuerdo de la Dirección de Impuestos y Rentas en 28 de Febrero de 1905, sobre liquidación del impuesto de utilidades por beneficios obtenidos en el ejercicio de 1903.

D. Víctor Rosas Román contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Noviembre de 1904, sobre demasía á la mina Quinta Cartagenera y oposición á la Asunción (Ciudad Real).

Junta Municipal de Grañenella contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre

de 1904, sobre aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicha localidad (Lérida).

Sociedad Lazo, Pacheco y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 16 de Noviembre de 1904, sobre indemnización de tierras para construir carreteras, como propietaria que es del canal de riego titulado Pozo Alcón y Zujar.

El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Noviembre de 1904, sobre autorización a la Compañía de Tranvías para que sus coches automotores lleven a remolque un carruaje ordinario.

D. Domingo Rubert y Durán y D. Emilio Vidal y Rivas contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 21 de Diciembre de 1904, recaído en el expediente núm. 211 de 1904, sobre aforo de vino de Peptoná.

Doña Carmen de Lallave y Florián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Junio de 1889, sobre que se le declare con derecho a compartir con su madrastra Doña Fernanda González Paredes la pensión a esta señalada.

D. Jerónimo Ochandiano Larrea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Septiembre de 1904, sobre nulidad de concesión del terreno de la batería de Miravilla.

D. Agapito de Urizar y Zaldegui y D. Victoriano Sainz de Aja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de Noviembre de 1904, sobre reconocimiento de labores de la mina Peñasco de Mendiola (Vizcaya).

D. José Antonio Bárcena, Gerente de la Sociedad Ugarte, Bárcena y Aguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1904, sobre exención de la cuota de consumos por aguardientes y licores (Bilbao).

Lo que, en cumplimiento del art. 35 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia penden los autos señalados con el número 6.719, iniciados ante el suprimido Tribunal de lo Contencioso administrativo, promovidos por D. José María Maestre y Gilabert contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1903, por la que se le declara cesante del cargo de Secretario intérprete de Sanidad exterior; en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicha Sala la providencia que dice así:

«Señores Presidente, García de la Peña, Iglesias, Blanco.—Madrid 5 de Abril de 1905. Notifíquese al interesado la anterior providencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, requiriéndole además para que en el término de treinta días comparezca en este Tribunal debidamente presentado; bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si así no lo verificase.—Rubricado.—Julio del Villar.

Sres. Blanco, Vivel y Jimeno.—Madrid 4 de Abril de 1904. Por interpuesto el recurso, publíquense los anuncios, reclámese el expediente gubernativo y requiérase a la parte actora para que cumpla lo dispuesto en el art. 270 del reglamento, y para que en el término de tercero día presente la copia prevenida por la ley.—Rubricado.—Julio del Villar»

Y siendo ignorado el domicilio de D. José María Maestre y Gilabert, y cumpliendo con lo mandado por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en providencia de 5 de Abril del corriente año, para que sirva de notificación al demandante, expido el presente edicto en Madrid a 8 de Abril de 1905.—El Secretario de la Sala, Julio del Villar. JC—169

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del próximo pasado mes, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.
Comandante...	D. Diego Caruezo Argüello....	375
Oficial Mayor del Cuerpo de Secciones de Archivo.....	Andrés Freire Rodríguez...	375
Capitán.....	Laureano de las Doblas y Torrecilla.....	225
Oficial primero..	Joaquín Fernández Lemus...	75
Capitán E. R....	Salvador Guerrero Gutiérrez.....	225
Idem.....	José López Muñoz.....	205
Idem E. R.....	Ginés Lozano Muñoz.....	225
Primer Maquinista.....	José Teclé Portela.....	210
Sargento.....	Baltasar Lacasta Berdún.....	100
Idem.....	Manuel Jambriña Montalvo...	75
Idem.....	Martín Martínez Martínez....	100
Idem.....	Adrián Quintana San Román..	100
Idem.....	Bernabé Saez Brieva.....	48'75
Idem.....	Julian Vicente del Teso.....	100
Guardia.....	Pedro Alegre Balloe.....	22'50
Idem.....	Jerónimo Cañadas López.....	28'13
Idem.....	Antonio Cabrera Sánchez....	22'50
Idem.....	Vicente Campos Domenech....	22'50
Idem.....	José Díaz Fernández.....	22'50
Idem.....	Leonardo Fernández García... Demetrio Gambin Cantero.....	22'50
Idem.....	Lorenzo Granados Ruiz.....	28'13
Idem.....	Félix García Blanco.....	22'50
Idem.....	Francisco Hernández Gómez... Juan Reina Torres.....	22'50
Idem.....	Manuel Salgado Haro.....	22'50
Idem.....	Eduardo de la Torre García... Elias Vicente Martín.....	22'50
Idem.....	D. Francisco Pareja Castro....	562'50
Idem.....	José del Pozo y Mata.....	562'50
Teniente Coronel	José Angosto Alonso.....	450
Idem.....	Manuel Díez Valencia.....	450
Idem.....	Antonio Ordóñez Ossorio....	450
Idem.....	Francisco Urbano Valle....	450
Comandante....	José Mármol Zuluaga.....	375
Veterinario Mayor.....	José Martínez Blanco.....	375
Capitán R. C....	Nicolás Armas Gutiérrez....	75
Idem.....	José Cerón Martínez.....	75

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.
Oficial primero..	Romualdo García Ruiz.....	225
Idem.....	Antonio Martínez Rodríguez	225
Capitán E. M. de P.....	Blas Martín Crespo.....	225
Idem.....	Tomás Martín Cristóbal....	250
Idem E. R.....	Alejandro Torres Ascensio..	225
Primer Teniente E. R.....	Fernando Alonso Hidalgo..	187'50
Idem R. P.....	Manuel Cruz Gil.....	168'75
Idem E. R.....	Juan Fernández Garrido....	157'50
Auxiliar de primera.....	José García López.....	135
Maestro armero de primera....	José Menéndez Aztigarraga.	97'50
Sargento.....	Andrés Briones Manteca....	100
Idem.....	Antonio Muñoz Pozo.....	100
Sargento de la Compañía de Mar.....	José Morales Aurán.....	100
Sargento.....	José Palacios Blanco.....	65
Músico de segunda.....	Benito Moreno Tordable....	30
Cabo.....	José Otero Pereira.....	28'13
Idem.....	Francisco Iglesias Pérez....	22'50
Fogonero de primera.....	Francisco Guerrero Jiménez..	22'50
Carabinero.....	Miguel Antón Lozano.....	22'50
Idem.....	Toribio Chaves Monforte....	22'50
Guardia civil...	Juan Díaz Mira.....	22'50
Idem.....	Enrique García Garrido....	22'50
Idem.....	Nicolás Jiménez Baños.....	22'50
Idem.....	José Martín Ruiz.....	22'50
Idem.....	Julian Pérez Pastor.....	22'50
Carabinero.....	José Tormos Guisonés.....	22'50

Madrid 12 de Abril de 1905.—Despujos.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consúl general de España en Hamburgo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Evaristo Carrero, fallecido a bordo del vapor español *Júpiter*.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO

Estrecho de Malaca.—Isla Sumatra.

Punta Diamante ó Jambu Ayer.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 224. Londres, 1905.

Núm. 198, 1905.—Según noticias del Gobierno holandés, fecha 7 de Marzo de 1905, se proyecta establecer una luz de destellos cada cinco segundos sobre un pilar a tornillo, situado por fuera de punta Diamante en 3 m. de agua.

Estará elevada 26 m. sobre el nivel de la pleamar y será visible en tiempo claro a 15 millas. La luz será de cuarto orden, siendo la duración de los destellos inferior a un décimo de segundo.

Los trabajos comenzaron en Febrero, y se espera que para Mayo pueda encenderse la luz.

Posición aproximada de punta Diamante: 5º 16' 00" N. y 103º 42' 50" E.

Se dará aviso cuando la luz se encienda.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 138.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Carolina del Sur.—Cambio de posición del barco-faro de Charleston.

Avis aux Navigateurs, núm. 65/409. Paris, 1905.

Núm. 199, 1905.—El barco-faro de Charleston ha sido enmendado cerca de 2'5 millas hacia la mar y cerca de 1/8 de milla al N. de la enfilación actual del canal principal.

Posición aproximada: 32º 40' 59" N. y 79º 31' 10" W. La luz y la señal de niebla del barco faro no han sido modificadas; pero se ha establecido en él un aparato de telegrafía sin hilos.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 230.

Carta núm. 549 de la Sección IX.

Alabama.—Entrada de la bahía de Mobile.—Canal dragado en la barra.

Avis aux Navigateurs núm. 65/412. Paris, 1905.

Núm. 200, 1905.—Las siguientes noticias, relativas a la profundidad del agua en la barra de la entrada de la bahía de Mobile, son debidas al Ingeniero en jefe de los Estados Unidos.

Un canal de 90 m. de ancho ha sido dragado en la barra; su eje coincide con la enfilación de las dos luces de isla Sand.

Sondas efectuadas en el mes de Julio de 1904 inmediatamente que terminó el dragado, acusaron fondos de 8'2 m. en el canal.

Una serie de sondas hechas en el eje del canal, el 4 de Enero de 1905, han probado que desde que cesó el dragado los fondos han disminuido 0'3 metros.

Carta núm. 180 de la Sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Tréport.—Modificación proyectada de la luz de marea de la escollera W.

Avis aux Navigateurs, núm. 73/456. Paris, 1905.

Núm. 201, 1905.—Se procederá en el corriente año de 1905 a la transformación de la luz de marea de la escollera W. de Tréport.

La luz actual fija blanca, encendida durante parte de la marea, será apagada y reemplazada por una luz de un grupo de dos destellos cada 10 segundos, con la siguiente apariencia:

Destello, 0'76 segundos.

Ocultación, 2'12 ídem.

Destello, 0'76 ídem.

Ocultación, 6'36 ídem.

Total, 10 segundos.

La nueva luz será encendida de la tarde a la mañana, y dará destellos blancos cuando haya por lo menos 6'8 metros de agua sobre el cero de las cartas, y destellos verdes durante el resto de la marea.

La potencia luminosa de la luz constituida por un aparato lenticular, será de 1.200 lámparas Carcels para la luz blanca y de 150 lámparas Carcels para la luz verde.

Los alcances luminosos medios serán de 16 millas para los destellos blancos y de 11 millas para los destellos verdes.

La altura del foco luminoso quedará la misma (14'7 metros) que anteriormente.

Durante las operaciones de montar el nuevo aparato, la luz actual será apagada y reemplazada por una luz provisional, fija blanca, de 6 millas de alcance medio, establecida sobre la plataforma superior de la torre del faro, y encendida cuando la altura de la marea sea por lo menos de 6'8 metros sobre el cero de las cartas.

Avisos posteriores harán conocer la fecha de apagarse la luz actual y encenderse la provisional, y la de ponerse en servicio definitivo la luz de destellos, que podrá antes funcionar temporalmente para ensayos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 196.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

Puerto de Bona.—Luz de ensayo en la escollera del Sur.

Avis aux Navigateurs, núm. 68/429. Paris, 1905.

Núm. 202, 1905.—Según aviso del servicio de Faros y Balizas transmitido por el Gobernador general de Argelia, una luz establecida en el centro del muelle de la escollera Sur, prolongada del puerto de Bona, será encendida para ensayo a partir del 1.º de Abril de 1905.

La luz es roja, de una ocultación cada 10 segundos, como sigue:

Luz, 4'5 segundos.

Ocultación, un segundo.

Luz, 4'5 segundos.

Total, 10 segundos.

Estará elevada 13 metros sobre el suelo y 15 sobre el nivel del mar; su potencia luminosa será de 1'6 lámparas Carcels y su alcance luminoso medio de 5 millas.

Esta nueva luz está destinada a indicar posteriormente la extremidad SW. de la entrada del puerto de Bona.

(Aviso núm. 58, grupo 12 de 1904.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 244.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Támesis.—Sea Reach.—Proyecto de modificación del balizamiento.—Proyecto de modificación del sector de la luz de Chapman.

Notice to Mariners núm. 237. Londres, 1905.

Núm. 203, 1905.—La Trinity House, de Londres, ha dado noticias que para el 10 de Abril de 1905 la posición de las siguientes boyas serán variadas para marcar el centro del canal de más agua por Sea Reach, Támesis, en vez del lado Norte de aquel canal como anteriormente.

1.—La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 2, exhibiendo una luz blanca a ocultaciones cada 10 segundos, ahora fondeada a 13'25 cables al S. 21º E. de la luz del muelle de Southend, será enmendada cerca de 155 metros al S.

2.—La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 3, exhibiendo una luz blanca de grupo de dos destellos en rápida sucesión, cada 10 segundos, ahora fondeada a 16 cables al N. 27º E. de la baliza Yantlet, será trasladada a unos 137 metros al S.

3.—La boya luminosa de pilar, roja, marcada núm. 4, exhibiendo una luz blanca a ocultaciones cada 10 segundos, ahora fondeada a 16'5 cables al N. 21º W. de la baliza Yantlet, será trasladada unos 155 metros al S. 45º E.

También, y en la misma fecha, la boya East Rives Middle (esférica, a bandas horizontales blancas y negras), será trasladada 6 cables al N. 66º W.; la boya River Middle (cónica negra 3'67 cables al N. 61º W., y la boya West River Middle (cónica negra), 3'25 cables al N. 69º W. de sus posiciones actuales.

La línea de separación de los sectores rojo y blanco de la luz Chapman, que actualmente está en la dirección S. 84º E., será cambiada, en la misma fecha, a la dirección S. 87º E.

Posición aproximada: 51º 30' 30" N. y 6º 49' 20" E.

Se dará nuevo aviso cuando estas alteraciones hayan sido hechas.

Avisos números 343 y 452, grupos 75 y 97, de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 34.

Carta núm. 696 de la Sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Puerto de Portland.—Modificación de las luces y señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 233. Londres, 1905.

Núm. 204, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, el 14 de Marzo de 1905, las siguientes alteraciones fueron hechas en las luces y señal de niebla del puerto de Portland:

a) Una luz blanca de destellos cada cinco segundos, así: Destello, 0'75 segundos.

Ocultación, 4'25 segundos.

Fué establecida en el extremo SE. del rompeolas avanzado del N., situada a unos 274 m. al N. 65º W. de la luz del fuerte del rompeolas, en vez de las dos luces blancas verticales que se encendían anteriormente.

Está elevada 21 m. sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro a una distancia de 14 millas; su potencia luminosa es de 1.240 lámparas Carcels.

Una campana de niebla, que durante tiempo cerrado ó de niebla dará una campanada cada 10 segundos, ha sido establecida en este faro.

b) Una luz roja a ocultaciones cada 10 segundos, elevada 9'1 m. sobre el nivel de la pleamar, con una potencia luminosa de 5'5 lámparas Carcels, fué establecida en el extremo NW. del mismo rompeolas, en la posición ocupada anteriormente por las dos luces blancas verticales que se encendían antes, situada a 8'5 cables al N. 48º W. de la luz del fuerte del rompeolas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
1.103	D. Vicente Florit y Arizeun	Escribiente de la Subsecretaría	Madrid	29	5	>	>	3	15	13	4	28
1.104	José María Cabeza y Osma	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	29	5	>	>	3	15	13	4	28
1.105	Alberto Vila y Bua	Administración subalterna de la Renta del alcohol en Chinchón	Logroño	60	11	11	>	3	15	7	3	4
1.106	Arcadio Laruelo y Cabal	Administración de Hacienda de Oviedo	Barcelona	33	>	26	>	3	14	14	8	>
1.107	Alberto Martínez Pardo	Tesorería de Hacienda de Burgos	Oviedo	36	>	>	>	3	14	14	4	23
1.108	Antonio Albaladejo y Recio	Idem id. de Lugo	Burgos	28	8	23	>	3	14	11	1	26
1.109	Liborio Chávez López	Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de Badajoz	Madrid	25	8	19	>	3	14	10	8	29
1.110	Samuel Miguel Morales	Tesorería de Hacienda de Teruel	Badajoz	56	6	7	>	3	13	24	4	1
1.111	Antonio Gómez Pajares	Intervención de Hacienda de Madrid	Teruel	48	4	3	>	3	13	15	5	1
1.112	José de Torres Losada	Inspección provincial de Jaén	Zaragoza	32	>	>	>	3	13	10	8	13
1.113	Diego Granados Garrido	Administración de Hacienda de Jaén	Jaén	34	>	28	>	3	13	8	10	16
1.114	Francisco Silva y Fernández de Bremón	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila	Jaén	51	>	>	>	3	13	7	8	12
1.115	José Alemán y García	Inspección provincial de Alicante	Coruña	31	7	19	>	3	12	13	8	6
1.116	Victoriano Lucas y Cortés	Idem id. de Segovia	Alicante	54	1	9	>	3	11	34	4	6
1.117	Manuel Pastor y del Olmo	Intervención de Hacienda de Valladolid	Ciudad Real	33	2	16	>	3	10	12	5	>
1.118	Juan Tejerina y Villalón	Administración de Hacienda de Segovia	Ciudad Real	24	6	29	>	3	10	5	10	22
1.119	Carlos Calduch y Fabregat	Administración subalterna de la Renta del alcohol en Jumilla	Valladolid	42	6	9	>	3	8	12	11	23
1.120	Luciano Cerdeiros González	Administración de Hacienda de Lugo	Castellón	39	3	4	>	3	3	18	1	19
1.121	Eduardo Asensio Alonso	Intervención de Hacienda de Burgos	Lugo	60	11	>	>	3	>	30	8	19
1.122	Tomás Madrid Morán	Tesorería de Hacienda de Soria	Burgos	46	6	>	>	3	>	21	7	25
1.123	Joaquín de la Peña Biasco	Administración subalterna de la Renta del alcohol en Jerez	Zamora	47	9	23	>	3	>	18	7	18
1.124	José Alonso Cueto	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Zaragoza	38	7	>	>	3	>	18	5	12
1.125	Tomás Ferrer y Ferrer	Inspección provincial de Lérida	Oviedo	35	5	3	>	3	>	15	9	>
1.126	Antonio Rodríguez Martín	Intervención de Hacienda de Toledo	Huesca	58	9	6	>	3	>	15	1	9
1.127	Anastasio José y Gil López	Intervención de Hacienda de Burgos	Toledo	26	6	18	>	3	>	7	9	22
1.128	Augusto Garza Feijóo	Tesorería de Hacienda de Zamora	Burgos	55	8	3	>	2	17	31	1	1
1.129	Joaquín Verdugo Molina	Secretario de la Delegación de Hacienda de Jaén	Orense	36	>	>	>	2	17	7	4	1
1.130	Luis Moragues e Ibarra	Intervención de Hacienda de Baleares	Cuba	27	3	24	>	2	16	10	7	>
1.131	José de la Rosa Sánchez	Administración de Hacienda de Barcelona	Baleares	34	1	2	>	2	16	4	11	6
1.132	Francisco Rodríguez García	Intervención de Hacienda de Canarias	Almería	53	1	17	>	2	13	20	2	18
1.133	Pablo Alvarez Bobadilla	Administración de Hacienda de Valladolid	Canarias	39	9	5	>	2	12	19	5	27
1.134	Victor Martínez Fraga	Intervención de Hacienda de León	Palencia	68	11	27	>	2	11	11	10	23
1.135	Vicente Urbano Palomero	Tesorero de Hacienda de Málaga	Lugo	28	3	10	>	2	>	7	2	13
1.136	José Carrasco Jiménez	Intervención de Hacienda de Castellón	Málaga	46	2	17	>	1	20	21	4	27
1.137	Manuel Palacio Prieto	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Valencia	45	>	1	>	1	19	15	11	18
1.138	Antonio Albaladejo Casas	Administración de Hacienda de Barcelona	Palencia	33	1	18	>	1	19	13	9	5
1.139	Miguel Castro y Cullen	Intervención de Hacienda de Canarias	Murcia	37	1	10	>	1	19	8	1	11
1.140	Pedro Alonso Rodríguez	Idem id. de Avila	Canarias	34	3	14	>	1	12	10	4	2
1.141	Gaspar López Gil	Idem id. de Almería	Avila	59	7	19	>	1	>	20	4	16
1.142	Pablo Sáenz Barés	Administración de Hacienda de Barcelona	Almería	37	2	24	>	1	>	12	>	22
1.143	Pedro de Lemas Bonachera	Intervención de Hacienda de Almería	Segovia	26	6	1	>	1	>	8	2	15
1.144	Bernardino de la Monja y Vian	Intervención de Hacienda de Granada (electo)	Almería	50	3	5	>	>	27	21	4	16
1.145	Román Quiñanones Alonso	Idem id. de Salamanca (electo)	Burgos	56	7	11	>	>	>	>	>	>
1.146	Eugenio Alvarez González	Idem id. de Murcia (electo)	Valladolid	44	4	22	>	>	>	>	>	>
			Segovia	30	1	16	>	>	>	>	>	>
EXCEDENTES												
1	D. José Blanca Jiménez	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	37	6	10	15	3	13	15	3	13
2	Manuel Fernández Burgos	Tesorería de Hacienda de Jaén	Almería	37	6	14	11	1	10	19	4	18
3	Vicente Zazura Mur	Intervención de Hacienda de Baleares	Huesca	42	11	9	10	>	13	10	2	20
4	Ubaldo Morano y Herrero	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Segovia	67	7	14	8	4	14	26	9	24
5	Luis Ganduilo Villoslada	Subsecretaría del Ministerio	Córdoba	40	3	2	8	1	15	21	4	12
6	Alvaro Valero Martín	Intervención de Hacienda de Jaén	Madrid	24	10	4	7	2	15	9	4	15
7	Luis Madariaga y Monroy	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Córdoba	35	4	23	6	11	20	6	11	20
8	Javier Feliu y Badía	Inspección provincial de Lérida	Huesca	34	9	3	6	8	24	11	3	9
9	César Peñaranda Fernández	Ordenación de pagos del Ministerio	Madrid	27	9	4	6	7	9	9	>	13
10	Julio Pérez Moro	Administración especial de Hacienda de Vizcaya	Madrid	30	10	14	6	5	18	6	5	18
11	Francisco de Ester y Fernández Riarola	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Sevilla	26	1	1	6	4	6	8	1	25
12	Eduardo Ovejero y Maury	Impuesto de azúcares de la Dirección de Aduanas	Madrid	33	11	>	5	3	4	5	3	4
13	José María Castiella y Nadal	Tesorería de Hacienda de Castellón	Zaragoza	26	10	8	4	11	25	4	11	25
14	Francisco Ortega Herrera	Idem id. de Málaga	Granada	41	7	>	4	11	2	4	11	2
15	Nicolás Azara y Heredia	Administración de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	27	4	25	2	8	17	3	11	25
16	Antonio López Roberts	Idem id. de Madrid	Madrid	29	10	>	2	8	16	2	8	16
17	Esteban Muñoz Carballo	Intervención de Hacienda de Valencia	Madrid	41	9	11	2	7	23	7	3	10
18	Pedro Echegoien y Sanz	Idem id. de Guipúzcoa	Navarra	50	11	13	>	1	6	26	2	13
Oficiales de quinta clase.												
CESANTES												
1	D. Isaac Mora Molina	Tesorería de Hacienda de Granada	Murcia	63	6	27	21	7	12	25	10	27
2	Guillermo Perea y Vico	Intervención de Hacienda de Castellón	Málaga	47	1	15	16	10	>	31	4	9
3	Antonio Gaspar Lozano	Alcaide de la Aduana de Badajoz	Pontevedra	56	5	10	13	8	14	31	10	11
4	Pablo Hernández Rózpide	Intervención de Hacienda de Cádiz	Madrid	34	2	4	11	10	3	12	>	26
5	Cayetano Cabezedo Cornejo	Inspección provincial de Cuenca	Madrid	31	3	9	11	9	19	11	9	19
6	Carlos Jauralde y Hart	Administración de Contribuciones de Canarias	Londres	29	1	10	9	5	24	9	5	24
7	Arturo Meléndez Cadalso	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Madrid	28	1	11	9	3	27	9	3	27
8	Francisco Alvaro Miranzo	Intervención de Hacienda de Castellón	Cuenca	48	3	14	8	6	20	8	10	9
9	Manuel Juan Roncero	Idem id. de Almería	Zamora	37	1	10	7	10	2	10	2	9
10	Manuel Beltrán y Díaz	Administración de Hacienda de Tarragona	Valencia	45	5	20	7	9	11	9	9	21
11	Roberto Prieto López	Administración de Propiedades de Palencia	León	44	3	12	7	8	2	13	1	27
12	Ramón Jaimez Rovira	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	50	7	24	7	7	7	7	7	7
13	José Bustamante y López	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Cádiz	31	1	21	7	7	5	7	7	5
14	Antonio Gutiérrez Llamas	Idem id. de Coruña	Córdoba	61	3	26	7	7	>	15	8	>
15	Luis Quiroga y Espin	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Lugo	29	2	>	7	5	29	7	5	29
16	Antonio de Padua Ramírez Alonso	Inspección de Hacienda de Soria	Alicante	44	>	28	7	5	16	9	8	5
17	Aristides del Río Pichardo	Tesorería de Hacienda de Canarias	Habana	40	2	12	7	5	3	9	11	7
18	Cándido Elias Herrera	Administración de Hacienda de Logroño	Logroño	51	2	28	7	4	22	25	4	9
19	Luis Ferreres y Carbonell	Interventor de la subalterna de Puigcerdá	Valencia	56	9	29	7	4	15	7	4	15
20	Jesús Fernández Melgar	Interventor de la Administración económica de Ciudad Real	Ciudad Real	47	11	13	7	4	5	15	>	14
21	Ricardo Collar Ossorio	Administración de Hacienda de Cáceres	Cáceres	56	7	17	7	3	19	9	11	8
22	Martín Moreno de la Corte	Idem id. de Huelva	Huelva	41	6	22	7	3	5	20	8	3
23	Luis Salles Barenqueras	Administración de Contribuciones de Segovia	Barcelona	46	9	>	7	2	17	8	3	22
24	Joaquín Crespo y Sebastián	Administración de Hacienda de Teruel	Teruel	55	>	7	7	1	23	9	5	25
25	Juan Vicente Noguera	Idem id. de Masin (Filipinas)	Valladolid	47	2	10	7	>	14	12	8	18
26	Severo Fontaña Fernández	Idem id. de Orense	Pontevedra	66	3	29	7	>	1	15	8	1
27	José Bonilla y López	Dirección general de Contribuciones directas	Madrid	34	10	9	6	11	27	6	11	27
28	José Valcárcel Martínez	Investigación de Hacienda de León	León	67	1	26	6	11	20	6	11	20
29	Hilario Rodríguez y Bonilla	Administración de Contribuciones de Segovia	Madrid	46	11	17	6	11	5	6	11	5
30	Gerardo Quintanero Colauria	Intervención de Hacienda de Lugo	Lugo	35	2	28	6	10	17	6	10	17
31	Bonifacio Arayaca y Travesso	Administración de Contribuciones de Madrid	Segovia	50	6	25	6	10	15	18	11	25
32	Juan Antonio Villamor Alonso de Celada	Administración de Hacienda de Logroño	Burgos	45	7	24	6	10	11	12	>	9
33	Antonio Pérez Maldonado	Administración de Contribuciones de Guadalajara	Almería	52	>	25	6	10	8	18	8	22
34	Indalsonso Nogueira y Cao	Fiel de los Derechos de Consumos de Tarragona	Lugo	61	>	>	6	10	5	7	3	2
35	Antonio Galau y Serrano	Investigación de Hacienda de Zaragoza	Jaén	33	1	10	6	8	26	6	8	26
36	José Nacher Pons	Idem id. de Valencia	Valencia	49	10	22	6	8	22	6	8	22

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Domingo Francisco Lizarraga Aranguren, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.	8.000
Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas.	7.500
D. Alvaro Figueroa y Torres, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500.	7.500
D. José Sánchez Guerra y Martínez, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas.	7.500
D. Vicente Ventosa y Martínez de Velasco, Astrónomo primero del Observatorio Astronómico de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.750.	7.000
D. Diego Membiola y Salgado, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.	4.800
D. Leopoldo Verdaguier y Graz, Registrador de la propiedad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.500.	4.400
D. Monserrate García Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, tres quintos del regulador de 7.000.	4.200
D. Gabriel García Delgado, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.	1.200
D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de primera instancia de Castuera. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.700 pesetas, tres quintos del regulador de 4.500.	2.700
D. Juan García Truchado, Sargento primero del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 1.500.	1.200
D. Elías Pérez Villamil y Menéndez de Vigo, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.	1.200
D. Ricardo Díaz Infanzón, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos del regulador de 2.500.	1.000
D. Dionisio Olagaray y Moreno, Portero segundo del Museo de Ciencias Naturales. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos del regulador de 1.500.	900
D. José Gómez Fernández, Celador de vía de ferrocarriles. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos del regulador de 1.500.	900
D. Dionisio Arroyo y González, Conserje del Real Palacio. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos del regulador de 1.500.	900
D. Pablo Moral y Pardo, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos del regulador de 1.500.	600
Importan las jubilaciones.....	61.500
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Leocadia Giolma y Guerrero, viuda de D. Salvador Rizo y Ramírez, Cónsul de primera clase. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.	1.875
Doña Ana Castañeira y Fabre, viuda, huérfana de D. Antonio, Subgobernador que fué de Malión. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Ana Fabre en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.	1.500
Doña Carmen Sanjurjo y Arnesto, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.	1.250
Doña Eulalia López Gaforio, viuda, huérfana de D. Francisco, Comandante que fué del presidio de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.	1.125
Doña María Teresa Gómez Ferrándiz, viuda, huérfana de D. Antonio, Registrador de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.	675
Importan las pensiones del Tesoro...	6.425
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña María Luisa Robledo y Justa, viuda de D. José María Argota, Secretario primero del Tribunal de lo Contencioso administrativo. El Tribunal Supremo la declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	2.500
Doña Cecilia Camps y Gonzalvo, viuda de Don Benito Perdiguer, Oficial primero, Letrado que fué de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Lucía González de Otazu, viuda de Don Pablo López, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Basilia Carrasco y Sánchez, viuda de Don Raimundo Fernández Cuesta, Taquígrafo del	

Senado. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.750
Doña Elisa Chauli y Fernández de la Riva, huérfana de D. Dionisio, Auxiliar del Ministerio de Fomento. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.166'66
Doña María Moya y Peñalosa, viuda de D. Pedro Guerra, Auxiliar quinto de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña Aurelia García Aznar, viuda de D. Joaquín López Pelegrín, Ayudante de Obras públicas. Se le declara pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Encarnación Martínez Díaz, viuda de Don Ramón González de Aledo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Vicenta Solana y García, viuda, huérfana de D. Fermín, Guarda montado del Real Patrimonio en Aranjuez. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	250
Doña Gertrudis Melero Bermúdez, viuda de Don Modesto Rico, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Tomasa Cuenca Ugarte, viuda de Don Eduardo Mayoral, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña Jorja San Martín Martínez, viuda de Don Miguel Saz, Portero del Ministerio de la Gobernación. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	666'66
Doña Juana Moyses y Perdomo, viuda de D. Baltasar Alonso, Torrero de Faros de primera clase. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Josefa Ferrándiz y Alonso, viuda de Don Eugenio Rodes, Oficial primero de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Carmen García Chambert, viuda de Don Joaquín Rallo, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Julia, D. Eduardo, Doña Angustias, Don Miguel y D. Francisco Castellote y Ponce de León, huérfanos de D. Miguel, Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao. Se les declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Sofía Gardeazabal y Fernández, viuda de D. Víctor Alcalá, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña María Antonia Castro é Iñanitu, huérfana de D. Francisco, Portero mayor, Conserje del Senado. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.333'33
Doña Severina Fernández Lanza, viuda de Don Luis Suárez, Juez de primera instancia de Puente deume. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Importan las pensiones de Montepío.....	16.391'65
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Antonia Pérez García, viuda de D. Domingo Casado, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166'66
Doña Severa Vizoso y Novo, viuda de D. Manuel Torres, Alcaide Marchamador de la Aduana del Ferrol. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166'66
Doña Trinidad González Fuenlabrada, viuda de D. Ignacio Miedó, del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.	208'32
Doña Bernardina López y Bruguera, viuda de D. Angel Gorostizaga, Jefe de segundo grado del Cuerpo de Archiveros. Se le declaran dos mesadas al respecto de 6.000 pesetas anuales.	1.000
Doña Joaquina García de Diego, viuda de Don Luis Soto, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	121'66
Doña Jerónima de Val Sanz, viuda de D. Juan Antonio García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	121'66
Doña Vicenta Hernández Ostalé, viuda de Waldo López, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Zaragoza. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.	416'66
Doña Olivia Brunet y Gregorio, viuda de Don Pablo González, Inspector de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia de Salamanca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.	250
Doña Lucía Izara Sebastián, viuda de D. Francisco Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	191'66
Doña Babila Hernando y Alvarez, viuda de Don Jorge Jiménez, Ordenanza de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.	141'64
Doña Francisca Pérez García, viuda de D. Jerónimo Bríos, Oficial quinto de Administración civil. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas.	250
Doña María Concepción Ubis Martínez, viuda de D. Julián Larios Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.	121'66
Doña Marcelina Gómez-Rubio y Morales, viuda de D. Sebastián Bardenas Díaz, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.	136'88
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	3.223'46
LIQUIDACIONES DE ALMADÉN	
Doña Valentina Fernández-Pacheco y Ruciero, viuda de D. Celedonio Fuentes, trabajador de	

	Pesetas.
las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Importa la limosna de Almadén.....	182'50
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	61.500
Idem las pensiones del Tesoro.....	6.425
Idem las idem de Montepío.....	16.391'65
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	3.223'46
Idem la limosna de Almadén.....	182'50
Total.....	87.722'61

Madrid 7 de Abril de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior. Circular.

La indiferencia de un considerable número de Profesores Médicos que desoyendo reiteradas excitaciones y demostrando el mayor desdén, ni contestan a los Sres. Subdelegados é Inspectores, ni envían los cuadros de la estadística de morbilidad, como está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad pública, causa a esta Inspección verdadero disgusto.

Entristece el espíritu semejante conducta ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen más interés que el de sí mismos y prescindien de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guíe algún fin utilitario. Y es tanto más lamentable este proceder, por lo que contrasta con el noble y generoso empeño, verdadero desinterés y amor al progreso de que en multitud de ocasiones ha dado pruebas la ilustrada clase médica.

Desagrada mucho a esta Inspección tener que imponer correctivos; pero a pesar de que ha de agotar cuantos medios de persuasión estime compatibles con el buen orden de los servicios sanitarios, hállase dispuesta a cumplir a toda costa con los deberes de su cargo y defenderá con verdadero tesón los sagrados intereses de la salud pública que le han sido confiados, empleando para ello los medios que las disposiciones vigentes le conceden.

En evitación de esto, conviene que estimule usted el celo de los Sres. Subdelegados é Inspectores, recordándoles lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Instrucción, para que por su parte no demoren la remisión de los cuadros estadísticos y lo hagan en los plazos marcados, sin dar lugar al enorme retraso con que vienen publicándose en la GACETA los estados generales, efecto tan solo de lo tarde que se reciben en este Centro.

Conviene también que remita usted, sin pérdida de tiempo, una relación de los Hospitales, Asilos, Dispensarios u otros establecimientos de la Beneficencia oficial y particular de esa provincia. Y para que pueda llevarse a cabo lo dispuesto en el art. 182 referente a la estadística de morbilidad con toda exactitud, y conocer los que traten de eludir el cumplimiento del referido artículo, dispondrá usted inmediatamente que los Jefes, Directores médicos ó Administradores de los establecimientos expresados, en donde existan acogidos ó asilados enfermos, envíen a los Subdelegados de Medicina, en el término marcado, el cuadro, por triplicado, de los enfermos asistidos durante el mes y de los que existan en tratamiento. De los tres cuadros dichos, que formarán los referidos Jefes ó Directores médicos utilizando los impresos modelo núm. 1.º para la estadística de morbilidad, uno quedará archivado en la Subdelegación, y remitirá a usted el Subdelegado los otros dos, de los cuales se conservará uno en la Inspección, enviando usted el otro a este Centro, al propio tiempo que lo haga del resumen correspondiente al mismo mes, en donde sólo serán incluidos los datos que reciba usted de los demás Profesores y Médicos Pares.

En el examen que esta Inspección viene haciendo de los resúmenes de la estadística de morbilidad que han enviado las Inspecciones provinciales, se ha notado en algunos, que incluyen en la casilla del diagnóstico las enfermedades del mes anterior; y como al englobar los del mes con los del anterior (que fueron incluidos a su tiempo en el cuadro correspondiente), resulta una marcada inexactitud, por arrojar un total mensual doble de invadidos, toda vez que vuelven a sumarse con los del mes del anterior, que lo fueron en él mismo; deberá usted también hacer presente a los Subdelegados que incurran en el expresado defecto, que no incluyan en la casilla de la nomenclatura internacional abreviada los que estén en tratamiento del mes anterior, sino sólo los de la fecha, por tener aquellos su casilla separada, donde debe figurar el total; y han de hacerse cargo, que siendo el cuadro núm. 5 derivación y continuación del núm. 4, las sumas deben ser las mismas y cuadrar siempre horizontal y verticalmente, como prueba de que están bien hechas.

Sírvase usted interesar del Sr. Gobernador la inserción en el Boletín oficial de la presente circular, procurando usted, al propio tiempo, la mayor publicidad de la misma, de cuyo cumplimiento dará usted cuenta a este Centro.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Inspector de Sanidad de la provincia de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Híjar a la estación de Puebla de Híjar, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y las de Híjar y Puebla de Híjar, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Híjar y Puebla de Híjar, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula

está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y Riela y la Almunia, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Riela y la Almunia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—548

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Lodosa a Tudellilla, bajo el tipo máximo de novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Navarra y Logroño y en las oficinas de Correos de Pamplona, Logroño, Lodosa y Tudellilla, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—549

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

Montes.

Examinadas las Memorias de reconocimiento relativas a varios montes de la provincia de Lérida, que fueron presentadas en este Ministerio por D. Juan León Escobar, D. Arturo Fuentes Birlay y D. Francisco Rodríguez Centeno, en cumplimiento de las autorizaciones que para ello se les otorgó por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de instancias de los interesados, en las que pedían se les permitiera realizar los oportunos estudios de ordenación:

Considerando que con fecha 18 de Septiembre de 1903 se autorizó la cesión que de todos sus derechos sobre los referidos estudios hicieron los peticionarios a favor de D. Manuel Romero Girón, y que en instancia de 2 de Febrero último, suscrita por este cesionario y por D. Cristóbal Masso Artigas, cede el primero los derechos que sobre los expresados montes pueden corresponderles a favor del segundo, que acepta desde luego y se subroga en todos los indicados derechos:

Considerando que toda vez que D. Cristóbal Masso se compromete a cumplir todas las obligaciones que en virtud de las disposiciones vigentes correspondía al cesionario, no hay razón alguna que se oponga a que sea considerado como cesionario; y

Considerando que las Memorias de reconocimiento presentadas están redactadas conforme exige el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, y que de los informes emitidos por el Ingeniero que ha practicado la comprobación de los datos consignados en la misma é Inspección de Ordenaciones resulta que los montes de que se trata reúnen las condiciones requeridas para verificar estudios de la clase indicada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Ordenaciones y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Cristóbal Masso y Artigas para que, previos los trabajos y estudios necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el término de cuatro años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se trata en la condición segunda, quince proyectos de Ordenación que abarquen los siguientes montes del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Lérida:

Primer grupo. Está formado por el monte núm. 281, denominado Derecha, a izquierda del río Torán, perteneciente al pueblo de Caneján.

Segundo grupo. Formado por los montes números 263 y 264, denominados Dos y Serrat y Humbre, del pueblo de Bausen.

Tercer grupo. Formado por los montes números 295 y 296, llamados Coma-pala y Seuba y Castevet, del pueblo de Les.

Cuarto grupo. Formado por los montes números 278 y 279, titulados Aubas Portillón y Humbre y Pupelat, del pueblo de Besost.

Quinto grupo. Formado por los montes números 273 y 275, denominados Montañeta, del pueblo de Arró, y Sangló, Saportegá, Solana, de los pueblos de Las Bordas, Benós y Begos.

Sexto grupo. Formado por los montes números 251 y 252, denominados Montagut y Saseuba y Palas Paletas, del pueblo de Arres.

Séptimo grupo. Formado por los montes números 311 y

312, denominados Montañeta y Seguera y Sodestela, del pueblo de Vilamós.

Octavo grupo. Formado por el monte número 254 denominado Deserrot y Quibixit, perteneciente a los pueblos de Arrós y Vila.

Noveno grupo. Formado por los montes números 265 y 267, titulados Bosch de Casa, Saplaga y Orodos, del pueblo de Monteorban, y Bosquet de Casa, Cortas, Aubaga, del pueblo de Mont.

Décimo grupo. Formado por el monte número 309, denominado Esteros y Safusta, perteneciente al pueblo de Vilade.

Onceavo grupo. Formado por los montes números 288, 289 y 292, titulados Comasera Cortia, del pueblo de Casau; Gelles, Mompius, Soberado y Soquero, Piusá, Portero, Vedat, del pueblo de Gausach.

Doceavo grupo. Formado por el monte núm. 304, llamado Artiga y Pomeró, del pueblo de Viella.

Treceavo grupo. Formado por el monte núm. 303, denominado Ribera derecha é izquierda del río Negro, del pueblo de Viella.

Catorceavo grupo. Formado por los montes números 282 y 283, titulados Arto, Costa y Montaña, de los pueblos de Escunán y Caserill, y Faldas de Soto y Solana, del pueblo de Betrán; y

Quinceavo grupo. Formado por el monte núm. 257, llamado Ribera derecha é izquierda del Balartias, del pueblo de Artias.

Si transcurriese dicho plazo sin que el concesionario hubiere presentado los indicados proyectos de Ordenación, se considerará caducada la concesión y perderá la fianza que con arreglo a la condición 22 tiene que depositar.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Lérida hará, a los efectos de la autorización, entrega al concesionario ó a quien en el acto le represente, de los montes citados, recorriendo el perímetro general y los de los enclavados, determinado todo por el acta y plano de los correspondientes deslindes.

3.ª El estudio y formación de los proyectos deberá ajustarse rigurosamente a las instrucciones que para la Ordenación de los montes públicos fueron aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1890, y con arreglo, además, a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, según el cual deberán constituir cuarteles de corta diferentes los montes de distinta pertenencia.

4.ª Los estudios de Ordenación solicitados serán intervenidos, para los efectos de su comprobación durante todo el tiempo en que se ejecuten, por el Ingeniero de Montes que se nombre, a disposición del cual pondrá el concesionario, para practicarla, todos los datos y noticias que aquél estime convenientes.

5.ª La aprobación de los proyectos tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobado que sea cada proyecto se sacará a pública subasta, con la preferencia que la ley de 1.º de Junio de 1894 otorga a los concesionarios, la ejecución del mismo por un período de los que comprenda el turno; debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado a practicar los disfrutes de los productos consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, y a costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por la Administración.

7.ª Los tipos bajo los cuales tendrán que efectuarse las subastas serán los que resulten de la tasación de los productos, valorados a los precios que a continuación se expresan, disminuidos en el importe de tasación de las mejoras. Los precios que se señalan para la valoración del metro cúbico de madera, en pie, en rollo y con corteza, serán los siguientes:

Primer grupo, monte núm. 281; 4 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 2 pesetas y 45 céntimos para el haya.

Segundo grupo, monte núm. 264; 5 pesetas y 88 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 17 céntimos para el haya; monte núm. 263, 5 pesetas y 66 céntimos para el pinabete, 3 pesetas y 95 céntimos para el haya.

Tercer grupo, monte núm. 295; 6 pesetas y 20 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 49 céntimos para el haya; monte núm. 296; 4 pesetas y 64 céntimos para el pinabete, 2 pesetas y 93 céntimos para el haya.

Cuarto grupo, monte núm. 279; 4 pesetas y 27 céntimos para el pinabete, 2 pesetas y 56 céntimos para el haya; monte núm. 278; 4 pesetas y 89 céntimos para el pinabete, 3 pesetas y 18 céntimos para el haya.

Quinto grupo, monte núm. 275; 4 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, una peseta y 55 céntimos para el haya; monte núm. 273; 5 pesetas y 39 céntimos para el pinabete, 3 pesetas y 68 céntimos para el haya.

Sexto grupo, monte núm. 251; 5 pesetas y 95 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 24 céntimos para el haya; monte núm. 252; 4 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 25 céntimos para el pino, una peseta y 80 céntimos para el haya.

Séptimo grupo, monte núm. 311; 5 pesetas y 58 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 85 céntimos para el haya; monte núm. 312; 4 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 25 céntimos para el pino.

Octavo grupo, monte núm. 254; 4 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 4 pesetas y 25 céntimos para el pino, una peseta y 57 céntimos para el haya.

Noveno grupo, monte núm. 265; 5 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 5 pesetas y 25 céntimos para el pino, una peseta y 55 céntimos para el haya; monte núm. 267; 5 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 5 pesetas y 25 céntimos para el pino, una peseta y 86 céntimos para el haya.

Décimo grupo, monte núm. 309; 5 pesetas y 25 céntimos para el pinabete, 5 pesetas y 25 céntimos para el pino, una peseta y 20 céntimos para el haya.

Undécimo grupo, monte núm. 288; 4 pesetas para el pinabete, una peseta y 58 céntimos para el haya; monte número 289, 4 pesetas para el pinabete, 2 pesetas y 16 céntimos para el haya; monte núm. 292, 4 pesetas para el pinabete, 2 pesetas y 25 céntimos para el haya.

Duodécimo grupo, monte núm. 304; 3 pesetas y 88 céntimos para el pinabete, 2 pesetas y 17 céntimos para el haya.

Décimotercero grupo, monte núm. 306; 3 pesetas y 10 céntimos para el pinabete, una peseta y 39 céntimos para el haya.

Décimocuarto grupo, monte núm. 283; 3 pesetas y 6 céntimos para el pinabete; monte núm. 282, 3 pesetas y 28 céntimos para el pinabete.

Décimoquinto grupo, monte núm. 257; 3 pesetas para el pinabete, 3 pesetas para el pino y 70 céntimos para el haya.

Para los demás aprovechamientos a que hubiese lugar en esta concesión, se fijará su valor por el promedio del que hayan alcanzado en el último quinquenio, y si no hubiera habido aprovechamiento de determinada clase en el último quinquenio, se presentará en el proyecto precio razonado.

8.ª En cada uno de los años que comprenda el período determinado en los proyectos de Ordenación, el rematante

queda obligado a efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de los mismos, y a realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones que, aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por la Administración, a cuyo fin pondrá aquél a disposición de esta, en la época que se señale, las cantidades fijadas en el referido plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el proyecto aprobado ó a lo que resulte de las revisiones practicadas al final del primer decenio ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

9.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se le señalen ó faltase a cualquiera de las condiciones impuestas por la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante a reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato, si le conviniere.

10. Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios para formar dicho depósito la garantía que, con arreglo a la condición 22, deberá depositar. Además, toda persona distinta del concesionario ó de quien le represente legalmente deberá, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar en metálico una cantidad igual al valor del proyecto, que se determinará por dos Ingenieros de Montes, nombrados, el uno por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y el otro por el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros, de común acuerdo, y si no lo hubiera, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

Igualmente habrá de depositar los gastos y derechos que supongan los trabajos de comprobación del proyecto realizados por el Ingeniero nombrado a tal efecto, con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona en favor de la que se aprobara la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado el remate, la cantidad depositada para pago del valor del proyecto subastado y de lo que hubieran importado los gastos y derechos de comprobación arriba indicados.

12. Si no hubiera licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien en el caso de no aceptar perderá la fianza depositada al obtener la concesión y la propiedad del proyecto, que quedará a beneficio de la Administración.

13. El concesionario de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de subasta, a la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1894, y en tal caso perderá la fianza depositada al obtener la concesión; pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

14. Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que haya resultado rematante a constituir en depósito como garantía del contrato una cantidad igual a lo que importe un aprovechamiento anual con arreglo al resultado de aquélla. Esta cantidad será renovada por dicho rematante en el plazo que se le señale, si por efecto de multas ó resarcimiento de daños y perjuicios, ó por cualquiera otra causa, se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de Ordenaciones, a propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

15. De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto del proyecto, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de realizarse.

16. El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles estrictamente necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios con quince días de anticipación.

17. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho a la Administración y cede a beneficio de esta las obras ejecutadas por él. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, a menos que los herederos solicitaran la continuación y la Administración accediera a lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas se encuentren ajustadas a los planes de aprovechamiento, así como también al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario, se estará a lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de Montes.

18. Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados quedará a beneficio de la Administración una vez finalizado el contrato, pero de las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer según le conviniere, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas a dicho contrato.

19. Serán respetadas en su ejecución las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata y que se especificarán en los correspondientes proyectos de Ordenación.

20. Queda obligado el rematante a cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación a los incidentes que por cualquier motivo puedan ocurrir, aun cuando no se hayan consignado en el presente pliego de condiciones. Tanto el concesionario de los estudios como después el que resulte rematante de los aprovechamientos que hayan de ser ejecutados en los montes, se atenderán en sus relaciones con los obreros que utilicen, a lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente regulando el contrato del trabajo.

21. El concesionario de los estudios de Ordenación de estos montes, una vez aprobado cada proyecto, entregará a este Ministerio una copia del mismo, dentro del plazo que al efecto se le señale, y el que resulte rematante de la subasta para los productos del monte deberá entregar en la Inspección de Ordenaciones otra copia del indicado proyecto.

22. D. Cristóbal Masso Artigas manifestará en el término de veinte días, a contar desde el en que se inserte esta dispo-

sición en la GACETA DE MADRID, si se halla ó no conforme con la presente concesión, y dentro de los treinta días siguientes depositará en la Caja Central de Depósitos, á disposición de este Ministerio, las cantidades siguientes:

Para el primer grupo, 5.389 pesetas.
Para el segundo grupo, 1.925 id.
Para el tercer grupo, 2.638 id.
Para el cuarto grupo, 3.194 id.
Para el quinto grupo, 1.181 id.
Para el sexto grupo, 1.371 id.
Para el séptimo grupo, 1.904 id.
Para el octavo grupo, 3.282 id.
Para el noveno grupo, 2.238 id.
Para el décimo grupo, 3.736 id.
Para el onceavo grupo, 1.775 id.
Para el doceavo grupo, 2.920 id.
Para el treceavo grupo, 3.124 id.
Para el catorceavo grupo, 2.171 id..

conforme á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, como garantía para el más exacto cumplimiento de la presente concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.—El Director general, José del Prado.—Sr. Inspector del servicio de Ordenaciones de Montes.

Anulada la adjudicación definitiva de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Pinares Llanos, perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, sito en término de Peguerinos, en la provincia de Avila, cumplimentando lo dispuesto en Real orden de 4 del corriente mes, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar ante esta Dirección general el día 29 del corriente mes, y hora de las once: siendo los aprovechamientos objeto del remate 21.899 metros cúbicos 868 decímetros cúbicos de productos maderables y leñosos de pino, tasados en 165.822'99 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 de Marzo de 1904.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planos anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptiva el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 21.015'93 pesetas, no comprendiéndose las que hayan de ejecutarse en el cuartel B durante el segundo quinquenio por no hallarse determinadas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 8.291'15 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Director general, José del Prado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras de los productos de un decenio de la ordenación del monte Pinares Llanos, perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, sito en término de Peguerinos, en la provincia de Avila, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil seiscientos cuatro pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—561

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, y de Alcalá de Henares á Mondéjar, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil cuatrocientas veinte pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, y Alcalá de Henares á Mondéjar, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—562

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de once mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—563

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo

mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Ajalvir á Vicalvaro, y de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalupe por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Ajalvir á Vicalvaro, y de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalupe por Talamanca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—564

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de once mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—565

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de once mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que

le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—566

Concurso para la construcción de una embarcación con destino al servicio marítimo de la provincia de Huelva.

La embarcación objeto de este concurso deberá ser de veinticinco toneladas aproximadamente, y sus dimensiones principales: trece metros de eslora, cuatro metros veinticinco centímetros de manga y un metro veinticinco centímetros de puntal. El aparejo será de balandra con foque, contrafoque y vela cangreja sin botavara, construido todo con arreglo al pliego de condiciones facultativas aprobado, que estará de manifiesto, lo mismo que el de condiciones particulares y económicas, en Madrid, en las oficinas del Servicio Central de Señales Marítimas, calle de San Lorenzo, núm. 11, y en Huelva, en la Jefatura de Obras Públicas.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Obras Públicas de la provincia de Huelva en el término de un mes, contado á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y en ellas constará, además del nombre y domicilio del proponente y de la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras, el lugar donde ha de ejecutarse la construcción.

Madrid 8 de Abril de 1905.—El Director general de Obras Públicas, El Conde de San Simón. S—599

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Código de comercio y en el 31 del reglamento general de Bolsas, la corresponden, ha acordado que sean admitidas á la contratación pública é incluidas en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 80.000 obligaciones, de á 500 pesetas una, al portador, números 1 al 80.000, que forman parte de las 150.000 emitidas por la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con garantía en cuanto al pago de la amortización é intereses, inscrita en los Registros de la propiedad respectivos, consistente en primera hipoteca sobre las líneas férreas de Huesca á Francia por Canfranc, Soto del Rey á Ciaño, Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, que representan un empréstito de 75 millones de pesetas. Esos títulos son amortizables á la par por sorteos anuales en cincuenta años, al menos, contados desde 1905, y devengan un interés de 4 por 100 al año, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto contra los cupones de esos vencimientos, que llevan adheridos los títulos mismos. El pago de las amortizaciones y de los intereses se efectuará, en pesetas, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Lorenzo Escanciano. X—850

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

El día 26 de Mayo próximo, á las doce horas, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, ante la Junta constituida al efecto, al acto de subasta pública para la construcción de un bote que ha de prestar servicio á la fuerza de Carabineros de mar del puerto de Muros, de esta provincia, por el tipo máximo de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, y con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de Intervención de dicha Delegación de Hacienda.

En la subasta no se admitirá postura que exceda del tipo señalado.

Las proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, se harán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, rubricado en el sobre, expresando la cantidad en letra, y sin enmienda ni raspadura, acompañándose en dicho pliego una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, la cual será devuelta en el acto, quedando sólo en depósito hasta la conclusión de la obra, como garantía del contrato, la del que haya hecho la proposición más ventajosa.

Dichas proposiciones se presentarán durante el término de media hora, que será el de duración de la subasta.

En el caso de que dos ó más fuesen iguales, se admitirán puestas á la llana, haciéndose la adjudicación á favor del que resulte mejor postor.

Se acompañarán asimismo los documentos que acrediten la capacidad del licitador para contratar.

La Coruña 8 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, se comprometo á hacer por su cuenta las obras de construcción de un bote, que constan en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de, sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma.) S—603

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

El día 15 de Mayo próximo, y hora de las catorce en punto,

en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario que corresponda, tendrá lugar la subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Granada 10 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, por falta de publicación en la GACETA DE MADRID, según acta levantada al efecto.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas, así como habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto que se destina.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Administrador de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello del Estado, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Sección.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será de cuerpo once, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retardando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de doscientos cincuenta, que se señala por la expresada Administración, y que habrá de entregarse inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho alguno á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no resulte previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que se trata en la condición 7.ª consistirá en doscientas cincuenta pesetas, que se consignarán en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente veinticinco pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo ó carta de pago, cuyo depósito será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá internamente se apruebe el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y llene el adjudicatario la condición que precede; debiendo además presentar los licitadores, en el acto de la subasta, el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 7 de Octubre último, insertado en la GACETA DE MADRID el 17 del mismo.

11.ª No se admitirá postura que exceda de treinta y cinco céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Administración fuere mayor de los ejemplares estipulados, se le abonarán éstos al precio de contrato.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, previa la presentación de la correspondiente cédula personal, y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará la correspondiente escritura por éste, dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por mensualidades vencidas, previa presentación de la oportuna cuenta y expedición del libramiento por la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que presidirá el acto, con la asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Hacienda y Notario público, que hará las veces de Secretario.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en el *Boletín general de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de escritura, subasta y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por

el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la manera del sellado.

Granada de de 1905.

(Firma del interesado.)

S—600

Junta del puerto de Barcelona.

Con arreglo á la autorización concedida por orden de la Superioridad, de fecha 6 de Octubre próximo pasado, ha acordado esta Junta abrir nuevo concurso público para la admisión de proposiciones relativas á la adquisición y montaje de dos carros transbordadores de los puentes grúas en los tinglados del muelle de la Barceloneta.

Las proposiciones se admitirán desde esta fecha hasta la hora de las doce del día 1.º de Mayo próximo.

Deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haberse constituido en la Sucursal de la Caja Central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas para poder tomar parte en este concurso, en armonía con las disposiciones vigentes.

El pliego de bases que ha de regir para este contrato y los plazos que al mismo acompañan se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Alejandro María Pons.—El Secretario-contador, M. Creus.

S—597

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Comision instructora de expedientes administrativos judiciales.

D. Gustavo Alvarez y Alvarez, Delegado de Hacienda de esta provincia, comisionado instructor de expedientes administrativos judiciales.

Hago saber que en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Angel Luquero Esqueva, Agente ejecutivo que fué de la séptima zona de Arevalo, por alcance que le resultó en su gestión durante el segundo trimestre de 1888 á 1889, he acordado con fecha 16 de Diciembre último declarar presuntos responsables, en el concepto de director, á referido Sr. Luquero, y en el de subsidiarios, á D. Gregorio Renovales y D. Emilio Berenger, Administrador é Interventor, respectivamente, de la Administración subalterna de dicho partido de Arevalo en la época indicada, á los que se han formulado los correspondientes pliegos de cargo, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

E ignorándose el domicilio y paradero de dichos señores, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, se personen á recoger y contestar los indicados pliegos, presentando las pruebas que sean necesarias; advirtiéndoles que si así no lo hicieren se tendrán por contestados los pliegos y se les declarará en rebeldía; invitándoles al propio tiempo para que nombren persona que resida en esta capital y con quien puedan entenderse las actuaciones; previniéndoles que si no lo verifican se les harán las posteriores notificaciones, con arreglo á precepto artículo.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de los señores nombrados, á los efectos de la notificación y emplazamiento.

Avila 10 de Abril de 1905.—El Comisionado instructor, G. Alvarez.—Por su orden, el Secretario actuario, Jaime Martínez Villar. P—271

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló para que Don Galo Ortega, Interventor que fué de las Salinas de Torrevieja, en esta provincia, se personase en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargo que le resulta como responsable subsidiario en el expediente instruido contra D. Luciano Matur, Administrador que fué de las mismas Salinas, y no habiéndolo verificado, por la presente se le declara en rebeldía, siguiéndose las notificaciones en estrados de esta oficina.

Alicante 8 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chappino. P—270

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 27 de Enero último, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 13 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subasta del servicio de impresión del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* en la provincia de Logroño.

Resultando que anunciada la subasta con la antelación y forma debidas, se celebró el 18 de Noviembre último, presentándose una sola proposición, garantida con el correspondiente depósito provisional y suscrita por D. Agatodio González y Rodríguez, quien se compromete á ejecutar el servicio en las condiciones y por el precio fijado por la Administración:

Considerando que en los actos preparatorios de la subasta y en la celebración de ésta aparecen cumplidos los requisitos y formalidades para tales casos establecidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 15 de Septiembre del mismo año y Real orden de 31 de Enero de 1881, así como las del pliego de condiciones regulador del servicio; y

Considerando que la proposición de D. Agatodio González no puede menos de admitirse desde el momento que acepta las condiciones y precio por la Administración fijados, y está garantida en la forma exigida:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido aprobar la subasta de que se trata, y adjudicar definitivamente el servicio de impresión á que se contrae á D. Agatodio González y Rodríguez, por término de tres años y precio de diez y ocho céntimos de peseta cada pliego impreso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de D. Agatodio González y Rodríguez, por cuanto la intentada en el domicilio que consta en el expediente, no ha producido resultado.

Logroño 11 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castellón de la Plana.

D. Joaquín Peris Martí, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido los mozos José Ramos Rovira, hijo de José y Teresa; Ricardo Arribas Flan-des, de Dámaso y Dionisia; Vicente Ballester Pitarch, de José y María; Andrés Caivet Sandós, de Jaime y Carlota; Dámaso del Río, expósito; Ildefonso de la Duvia, también expósito; Esteban Lombardero Agües, de Pedro y Dolores; Amalio Luciano Davis, de Amalio y Carmen, y Agustín Soler Aguilera, de Antonio y Raimunda, números 49, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 224, respectivamente, del alistamiento del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se han instruido los oportunos expedientes, conforme a lo que dispone los artículos 180 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y, por su resultado, dicha Corporación municipal les ha declarado prófugos, con la correspondiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, al objeto de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación a disposición de la citada Comisión.

Castellón de la Plana 8 de Abril de 1905.—Joaquín Peris. M—803

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Excmo. Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo comprendidos en la adjunta relación con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo a dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en bien del mejor servicio, ruego a las Autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción de los mencionados individuos, poniéndoles a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

La Unión 7 de Abril de 1905.—Jacinto Conesa.

Relación que se cita.

Andrés Arcas Sánchez, hijo de Antonio y María; Pedro Martínez Fernández, de Diego y Encarnación; José Manzanaras Hernández, de José y María; José Soler Rodríguez, de José y Francisca; Julián Díaz Martínez, de Antonio y Carmen; Alfonso Gómez Rosillo, de Pedro y Fulgencia; Matías Pérez González, de Saturnino e Isidora; José Martínez Belmonte de Pedro y Francisca; Marcos López Martínez, de Eulenterio y Ana; José Martínez Avilés, de Segundo y Ana; Joaquín Sánchez López, de Ramón y Mercedes; José Pérez García, de José y Mariana; Salvador Maizquez Ros, de Salvador y Josefa; Julián Cutanda Olmos, de Francisco e Isabel; Gaspar Navarro Hernández, de Nicolás e Isabel; Bartolomé Maldonado Picón, de José y Francisca; Ricardo Sola Alvarez, de Juan y Petra; Manuel Sánchez Tomillero, de Isidro y Carmen; José Gómez Trujillo, de Antonio y Concepción; José Alcalde Cerezo, de Pedro y Rosa; José Hernández Belmonte, de Domingo y María; Gabriel López Gaitán, de Vicente y Trinidad; Juan Zarita Robles, de Juan y María; Bernardo Sánchez Navarro, de Bernardo y Juana; Antonio Hernández Paredes, de Antonio e Isabel; Enrique Guillén Manzanaras, de Saturnino y Ana; Juan Mondéjar Muñoz, de Francisco y María; Bernardo Rubí López, de Francisco y María; Manuel López Yébenes, de Francisco y María; José Pérez Soler, de Alonso y Teresa; Ginés Martínez Ros, de Ginés y Joaquina; Juan Valdivia Ruiz, de José y Ana; Juan Pedreño Domenech, de Ignacio y Simona; Andrés Pedreño Fuster, de Francisco y Francisca; Matías Cegarra Fernández, de Leonardo y María; José Manrubia Rivas, de José y Ana; Francisco Sánchez Pérez, de Francisco y Rosalía; Francisco López Ortiz, de Francisco y Josefa; Diego Sánchez González, de Diego y Pilar; Juan Alcaraz Angosto, de Miguel y Candelaria; Norberto García García, de Fructuoso y Dolores; José Montero Casas, de Francisco y Josefa; Vicente Alvarez Soto, de Vicente y Santa Cruz; Juan Parrón Vázquez, de Manuel y Francisca; Sebastián López Naval, de Francisco y Antonia; Antonio Martínez Rosique, de Antonio y Carmen; Juan Villegas López, de Juan y María; Manuel Bonilla López, de Nicolás y María; Juan Hernández Rubio, de Juan y Antonia; Félix Calderón Aparicio, de Bartolomé y Gertrudis; Francisco Navarro Bernal, de Manuel y Concepción; Juan Bautista Beltrán, de Juan y Ascensión; Francisco Parrón Gutiérrez, de Francisco e Isabel; Francisco Picón Nanal, de Nicolás y María; Víctor Martínez Martínez, de José y Soledad; Bartolomé Muvol Tuy, de José y María; José Ruiz Almécija, de José y Francisca; Domingo Sandoval Ortiz, de Francisco y María; Antonio Escobar Jiménez, de José y Rosalía; Isidro Brotons, de Josefa; Francisco Barrancos Fernández, de Antonio y María; Mariano Olmos Sáez, de Vicente y Ramona; Angel Ros Hernández, de Bartolomé e Isabel; Pedro Sánchez Sánchez, de Pablo y Francisca; Enrique Avilés Martínez, de Antonio e Inés; Francisco Sánchez Sánchez, de Gracian y Juana; Francisco Salmerón López, de Juan e Isabel; Juan Jiménez Navarro, de Pedro y María; Aurelio Martínez Castillo, de Juan y María; Francisco Heredia Pérez, de Bartolomé y Rosa; Juan Vivancos Laliga, de José y Francisca; Bernardo Arqueró Fernández, de Bernardo y María; Antonio Robles Parrón, de José y María; Antonio Cegarra García, de Fulgencia e Isabel; Juan Meseguer Cantón, de Joaquín e Isabel; José Escobar Rodríguez, de Antonio y Mercedes; Francisco Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Manuela; Andrés Rojas Celarín, de Cristóbal y Josefa; Urbano Martínez Segura, de Alfonso y Ana; Juan Rubio García, de Dionisia y Concepción; Francisco Vera López, de José y Gertrudis; Antonio Fernández Velasco, de Aniceto y Silvestra; Adolfo Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación; Nicolás Martínez Fernández, de Andrés y Josefa; Francisco Sánchez Teuvel, de Juan y Angustias; Alfonso Clemente Franco, de Sebastián y María; Domingo Conesa Alferez, de Fulgencia y Rosalía; Tomás Sánchez Ferrer, de José y Bernarda; Juan Alcaraz Morales, de José y Antonia; Ramón Esteban Pérez, de Francisco y Manuela; José González Martín, de Bernardo y María; Cayetano Rubio Navarro, de Antonio y María; Juan García Martínez, de Cristóbal y María; José Escrivá Jiménez, de José y Ana; Francisco Rubí Sánchez, de José y Ana; Manuel López Lirola, de Antonio y María; Ramón García Conesa, de Asensio y Francisca; Ginés Martínez Pujalte, de Ginés y Josefa; Santiago Franco Rodríguez, de Enrique y Ana; Pedro Fernández Gil, de Mariana y Juana; Francisco Martínez Hernández, de Mariano y María; Antonio Torres Fuentes, de Antonio y Rosa; Alfonso

Melgarejo Gris, de Diego y Juana; Francisco Campillo Manrubia, de Miguel y María; José Guerrero Escobosa, de Antonio y María; Manuel Manzano Jorge, de Cristóbal y María; José Barciomano Tapia, de Francisco y María; José Olivares Sánchez, de José y Encarnación; Ginés Gil Sánchez, de Ginés y Magdalena; Francisco Galtejo Almécija, de Ramón y María; Juan Martínez Carrillo, de José y Carmen; Tomás Pérez González, de Sebastián y Alfonsa; José García López, de Francisco y Concepción; Juan López Céspedes, de Pedro e Isabel; Luis Larios Fernández, de José y Antonia; José García Llanas, de Mariano y Juana; Emilio Bermejo Zamora, de Emilio y María; Nicolás López Rodríguez, de Miguel y Ana; Juan Escobar Rodríguez, de Antonio y Mercedes; Obdulio Velasco Muñoz, de Eulenterio y Genoveva; Basilio Villegas Bazán, de Cipriano y Carmen; José Pérez Molera, de José y Magdalena; Mariano Campoy Triviño, de Pablo y Catalina; Pascual Vidal Martínez, de Pedro e Inés; Manuel García Martínez, de Manuel y Josefa; Francisco Berenguer, de José y María; Antonio Martínez Monserrat, de Antonio y Josefa; Fernando Ortiz Flores, de Diego y Francisca; José Alarcón Victoria, de José y Josefa; Juan Rodríguez Juárez, de Nicolás y María; Tomás Carrión Aguilera, de Antonio y Eduvigis; Fernando González Escribano, de Rafael y Dolores; José Martínez Moreno, de Alfonso y Manuela; Félix Martínez Avila, de José y María; Antonio Martínez Aguilera, de Manuel y Dolores; José Martínez Rosique, de Francisco y María; José Ariza García, de Diego y Demetria; Antonio Guillén Payá, de Francisco y Ana; Angel Frutos Campillo, de Francisco y Juana; Adolfo Rosas Rueda, de Antonio y María; Antonio Paredes Martínez, de Asensio y Dolores; Santiago Larios Frías, de Gabriel y María; Adolfo Fernández Ortiz, de Fernando y Dolores; Juan Carvajal Valenzuela, de Juany; María; José López Aguilera, de Alejandro y Purificación; José Mateo Hernández, de Hilario y María; Casiano Calderón García, de Juan y María; Juan Gutiérrez Expósito, de Juan y Joaquina; Ceferino Morales López, de José y Encarnación; Luis Morata Cruz, de José e Isabel; Simón Campos García, de Simón y Carmen; Juan Alferez Prados, de Melchor e Isabel; Francisco Maurubia Alvarez, de Antonio y María; Salvador Pérez Martínez, de Agustín y Josefa; Eladio Cintas Robles, de Eladio y María; Diego Bullones Gómez, de Antonio e Isabel; Nemesio Sánchez-Osorio Albaladejo, de José y Florentina; Salvador Gutiérrez Bonilla, de Francisco y Carmen; Antonio Pardo Diaz, de Antonio y Rosario; José Navarro Barrancos, de Eduardo e Isabel; Mateo Peñaranda Navarro, de Cristóbal y Josefa; José Conesa Heredia, de Cristóbal y Francisca; Antonio Hernández Olmos, de Ginés y Rosario; Manuel Rojo Alaci, de Manuel y Dolores; Emilio Sánchez Ruiz, de José y Vicenta; Agustín Asensio López, de Antonio y María; Rogelio Ibarra Resalt, de Rogelio y Lázara. M—804

Ayuntamiento constitucional de Villafames.

No habiendo comparecido el mozo Sebastián Aragón Centelles, hijo de Juan y de Leonor, núm. 32 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad a lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido a disposición de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de referencia.

Villafames 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Marzo. M—805

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

No habiendo comparecido los mozos Juan Padilla Camacho, hijo de Silvestra; José Martínez del Campo, de Jacinto y Josefa; Alfredo González y Diaz, de Reyes y Elena; Juan González, y Joaquín Pérez y Haro, de Anastasio y Luciana, números 9, 30, 40, 81 y 147 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y los ha declarado prófugos esta Corporación municipal; en tal concepto les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

En obsequio al mejor servicio del Estado, ruego y encargo a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, y de los cuales no se expresan las señas por ser desconocidas a esta Alcaldía.

Ciudad Real 11 de Abril de 1905.—Evaristo Martín. M—806

Ayuntamiento constitucional de Medina Sidonia.

Ausentes hace años de esta ciudad, e ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1885, que al final se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días; y se les advierte que si no lo verifican se les reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Quintas, y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo invito a las personas que conozcan el paradero de los citados mozos a que lo participen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina Sidonia 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Francisco Rosso de la Serna.

Mozos a que se refiere el presente edicto.

José Rafael López Sánchez, de Manuel y María; Francisco Bohorquez Delgado, de Francisco y María Luisa; Manuel Pérez Flor, de Bernardo y María; Francisco Bello Marente; de Andrés y Angela; Manuel García Cordones, de José y Catalina; Antonio Gómez Galindo, de Agustín y Juana; José Collantes Gómez, de José y Juana; Francisco de la Flor, de Manuel; Francisco Conesa Calatrán, de Pedro y Angela. M—809

Alcaldía constitucional de La Muedra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma legal, los mozos Juan Hernández

Muñoz, Miguel Cuerva Vera, Basilio Rodrigo Vera y Balbino Rodrigo Benito, números 2, 3, 4 y 5 del sorteo de este año, se ha instruido a cada uno el oportuno expediente, con sujeción a lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi Autoridad a fin de ser presentados ante la Comisión mixta para su ingreso en Caja; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción a este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Muedra 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Rodrigo. M—807

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Remigio Domenech Pascual, natural de Alcoy, vecino de Barcelona, soltero, zapatero, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y a los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance a fin de conseguir la captura del referido procesado, poniéndole en su caso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—N. Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—3178

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Pascual Espirahí Martí y José Rosell Vidal, el primero es natural de Barcelona, vecino de la misma, soltero, matarife, de veintiocho años, cuyo domicilio figura en la calle Mediodía, núm. 14, cuarto, primera, y el segundo es natural de Barcelona, vecino de la misma, soltero, de profesión recaudador de entradas de teatro, de diez y ocho años, cuyo domicilio figura en la calle Arco del Teatro, número 46, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—Ricardo Tormo.—Eugenio Sarmiento. JO—3179

D. José Eduardo Tormo y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Juan Vila Sánchez, natural de Barcelona, vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión ebanista, de diez y nueve años, cuyo domicilio figura en la calle Sadurni, núm. 13, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3180

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Ricardo Campillo Borondo, natural de Madrid, vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, cuyo domicilio figura en la calle Conde del Asalto, núm. 39, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3181

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Ruiz Sepolina, natural de Málaga, vecino de Barcelona, soltero, de profesión vendedor, de diez y siete años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de Lancaster, núm. 13, piso cuarto, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de ve-

rificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3182

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Menal Soler, natural de Tamarit de Huesca, vecino de Barcelona, soltero, de profesión labrador, de quince años de edad, cuyo domicilio figura en la calle de Santa Madrona, núm. 20, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3183

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Juan Silvestre García, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, soltero, de profesión carretero, de diez y siete años, cuyo domicilio figura en la calle del Cid, núm. 12, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3184

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Isidro Gisbert y Valver, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—3184

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo prisión, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Sebastián Jene Raul, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 30 de Marzo 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Sierra. JO—3185

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre usurpación de marca comercial contra Ricardo Sanz Cotanda, de veinticinco años de edad, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Sagunto, soltero, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-sado Ricardo Sanz Cotanda.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, José Romero. JO—3185

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Martínez Salvador, de veintiséis años, hijo de Gabriel y Juana, soltero, alpargatero; Cecilio Maestro Viñas, de treinta y siete años, hijo de Mariano y Encarnación, casado, del campo, y Juan Carrión Campiña, hijo de Cayetano y Juana, de veintidós años, soltero, del campo, todos naturales y vecinos de Cullar-Baza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado e ingresen en la cárcel de este partido a cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que si no

comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean ordenar su traslado a la cárcel de este partido a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza a 27 de Marzo de 1905.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yáñez Clase. JO—3137

BECEEREA

D. Angel García Varela, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Domingo Castro Penela, vecino de Farnadeiros, partido judicial de Lugo, y Balbino Díaz García, que lo es de Frayan de Arriba, en este partido, ausente el primero en ignorado paradero, y el segundo en la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias; pues así lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles y militares como gubernativas, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de esta villa; pues se halla acordada su prisión.

Dada en Becerrea a 22 de Marzo de 1905.—Angel García Varela.—Serafín Díaz, Secretario. JO—3092

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo de haber sido halladas en la tarde del 21 del actual, en el sitio de los Llanillos, término de Puerto de Béjar, las alhajas que a continuación se expresan, é ignorándose a quién pertenezcan y de dónde hayan sido sustraídas, por lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, practiquen diligencias examinadas a averiguar dichos extremos, participándolo en su caso a este Juzgado.

Dado en Béjar a 23 de Marzo de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Suárez.

Alhajas encontradas.

Una bandeja de unas vinajeras; un crucifijo de altar, dividido en tres partes, al parecer de metal; una naveta de metal dorado; una cucharilla de la misma, dividida en dos partes; un cincho, al parecer de una corona, cortado; dos piezas pertenecientes a las vinajeras, y unas tijeras grandes de podar.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermil-lo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Baldomero de San José y Segunda Duque Domínguez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibidos de que de no realizarlo ni alegar justa causa que se lo impida, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa que contra los mismos instruyo por el delito de hurto.

Dada en Bermillo a 26 de Marzo de 1905.—Mariano Cuesta. JO—3093

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orué, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Dionisio Clemente Ruiz, de profesión empleado, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 24 de Marzo de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Antonio Sánchez. JO—3096

D. Julio de Insausti Orué, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel González López, natural de San Pedro del Anca (Lugo), de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Manuel González, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 28 de Marzo de 1905.—Julio de Insausti. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—3097

BRIHUEGA

D. Amalio Federico González Pérez, Juez municipal, Letrado de esta villa y encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente se cita a los procesados Román Peg Sanz, alias Pita, hijo de Cirilo y de Paula, de diez y seis años de edad, natural del Val de San García, domiciliado en Gárgoles de Arriba, pastor, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de ocho días, a contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para hacerle un emplazamiento, que de no presentarse será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y especialmente a los individuos de la policía judicial, la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido su conducción

a este Juzgado; pues así está acordado en causa que se instruye por hurto, en atención a ignorarse su actual paradero.

Dada en Brihuega a 27 de Marzo de 1905.—A. Federico González.—Remigio Maehicado. JO—3094

BRIVIESCA

D. Ciriaeo Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que instruyo sobre sustracción de dinero, el día 2 de Febrero último, del molino de Luis Aguirre, vecino de Salas de Rueda, y de una camisa del mismo en los alrededores de dicho edificio, dos días antes, he acordado hacer publica dicha sustracción, encargando a las Autoridades y agentes de policía la busca de indicada camisa, que luego se señalará, y su remisión a este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Briviesca a 22 de Marzo de 1905.—Ciriaeo Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Señas de la camisa.

Blanca, de estopón, para hombre, a medio uso, cuatro puños y puños arreglados con tela de la misma clase, sin manga alguna.

Por la presente, y en virtud de providencia del 22 del corriente, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye sobre hurto y estafa contra Manuel Salvador Barrueco, se cita a Gabriel García, de oficio tachuelero y vecino de la Nuez de Abajo, partido de Burgos, para que en el término de diez días comparezca a declarar ante este Juzgado y ofrecerle el procedimiento; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Briviesca 24 de Marzo de 1905.—Licenciado Alejandro González. JO—3095

BURGOS

D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felipe González, hijo de Román y de Juana, natural y domiciliado en esta ciudad, de trece años, soltero, jornalero, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado al objeto de justificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha instruido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos a 28 de Marzo de 1905.—Teófilo Lacalle. Por su mandado, Mariano Paez. JO—3097

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a los procesados Juan Antonio Montaña Santos y Manuel Jiménez Bruno, de las circunstancias y señas que al final se expresan, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito de atentado a los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cáceres a 30 de Marzo de 1905.—Gonzalo Cardenal.—Por mandado de S. S., Marcelino Recuero.

Nombres y señas de los procesados.

Juan Antonio Montaña Santos, de veintiséis años, natural de Garrovillas, vecino de esta ciudad, casado y tratante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, viste traje de lana con pantalón de pana usado.

Manuel Jiménez Bruno, de treinta y un años, natural de Alcazar de San Juan, vecino de Cáceres, casado y tratante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, viste traje de pana y pantalón negro.

CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza a Manuel Arca García, de veintinueve años, soltero, cantero, natural y vecino de Cuntas, y en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Juan y de Josefa, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser puesto a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Pontevedra con motivo de sumario que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 4 de Febrero de 1905.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Santana.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, barba y bigote incipiente, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin seña particular alguna; viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de igual género azul oscuro, calza botines negros y usa sombrero de ala ancha, también negro.

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las gallinas que se expresarán, las cuales fueron robadas en la noche del 20 del corriente de la Casilla del Mocet, término de Peñarrubia, propias de Ana Barba Muñoz, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima procedencia.

Dado en Campillos a 27 de Marzo de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro González.

Señas.

Un gallo naregado, crestellado y calzado de plumas las patas, cinco gallinas negras, dos con plumas negras y blancas, otra naregada, otra negra y otra oscura con las patas calzadas.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de injurias y resistencia contra Eladio del Campo Salcedo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan y Agustina, casado con Margarita Pi Paronal, natural de Logroño, vecino de Cartagena, en la plaza de los Carros, núm. 7, y de profesión escribiente, y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Logroño y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Marzo de 1905.—Eduardo Chalud.—El actuario, José María Herreros. JO—3139

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros y García, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Florencio García Clemente, de veintiocho años de edad, hijo de Florentino y Encarnación, natural de Sucina (Murcia), vecino de Cartagena, en la calle de San Cipriano, núm. 34, soltero, jornalero, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Marzo de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—3140

CAZORLA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Muñoz, vecino que se dice de Alamedilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro consorte sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Cazorla á 30 de Marzo de 1905.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—3190

CERVERA DEL RIO ALHAMA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, Don Juan Antonio Monserrat y Garrin, en providencia de esta fecha dictada en causa, que se sigue en este Juzgado, núm. 9 del corriente año, sobre lesiones menos graves á Francisca y Luisa Arévalo, contra María Cruz Jiménez, se ha acordado citar á Juan Ayala Chivite, esposo de Luisa Arévalo, y cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en Rincón de Soto (provincia de Logroño), para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, al objeto de ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente cédula de citación en Cervera del Río Alhama á 29 de Marzo de 1905.—Licenciado Felipe Larrainzar. JO—3141

COCENTAINA

D. José Poveda Espa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Rivera, conocido por Maneguet, hijo de Pascual, vecino que fué de Pego, de unos veinte años de edad, de estatura regular, más bien baja, delgado, sin pelo de barba y color blanco, y viste pantalones, blusa azul clara, alpargatas blancas azapatadas, gorra nueva de color de chocolate, con visera de concha del mismo color, y faja verde, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo le resultan en la causa que se sigue sobre sustracción de dinero; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido se ponga á mi disposición.

Dada en Cocentaina á 27 de Marzo de 1905.—José Poveda. De su orden, José Martí. JO—3098

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y rescate de las reses vacunas que al final se expresarán, hurtadas del cortijo nombrado de los Pedernales, término de Rafael Luna Ramos, en la noche del 11 del actual, y á la captura del autor ó autores del hecho, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, así como las reses y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 28 de Marzo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las reses.

Un buey negro con un bulto en las quijadas.
Otro ídem negro con una berruga en el lagrimar de un ojo.
Una vaca negra con un bulto en el vientre.
Otra ídem negra con los cuernos despuntados.
Otra ídem negra y otra ídem colorada, luceras todas, con señal en la oreja derecha de rabisaco, sin hierro.

JO—3099

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una mula, cuyas señas á continuación se expresan, la cual conducía un individuo por el camino de Villafranca á Alcolea la madrugada del día 27 del actual, y que al darle el alto una pareja de guardas de labradores de esta ciudad, salió corriendo con otra caballería que montaba, dejando abandonada dicha mula, que fué recogida por dichos guardas; llamándose también por igual término al individuo que conducía dichas caballerías, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por sospechas de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 29 de Marzo de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Una mula castaña, cerrada, con la marca hierro confuso en la pierna izquierda, pelos blancos en los costillares, con mataduras en el cuello. JO—3191

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á D. Manuel Mosquera Fuentes y Jesús Gómez Borralló para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el Manuel Mosquera es hijo de Angel y de Josefa, natural de Andeiro, vecino de Brives (Cambre), de veintinueve años, soltero, jornalero; el Jesús Gómez hijo de José y de María, natural y vecino de Cela (Cambre), de veinte años, soltero, jornalero.

Dada en la Coruña á 28 de Marzo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—3100

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Andrés López Fernández, alias Tarulo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre hurto de 10 pesetas y lesiones á Juan Carén Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintidós años, hijo de Manuel y Juana, soltero, natural de Sigrás (Cambre), vecino de Casahe, jornalero.

Dada en la Coruña á 29 de Marzo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Gomis y Vals. JO—3192

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Bouzo Cuñarro y Antonio Quintela Cuñarro, vecinos de Poin de Arriba, parroquia de Celaguantes, partido y provincia de Orense, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Lugo y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificados del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye por homicidio de Manuel Cortiñas; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 22 de Marzo de 1905.—Santiago Varela.—El actuario, Julián Beato.

Señas de Antonio Bouzo Cuñarro.

De veintidós años, hijo de Francisco y María, natural de la parroquia de Celaguantes, partido y provincia de Orense, soltero, labrador, estatura alta, pelo negro, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca grande, barba poblada afeitada, color moreno, frente espaciosa, cara larga; viste traje de tela negra, calza zuecos, usa sombrero, sin señas particulares.

Señas de Antonio Quintela.

De veinte años, hijo de Casimiro y Josefa, natural de la parroquia de Celaguantes, partido y provincia de Orense, soltero, labrador, estatura regular, boca ídem, pelo castaño, cejas y ojos ídem, frente espaciosa, cara redonda; viste traje de tela negra, calza zapatos y usa sombrero, sin señas personales. JO—3101

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, acordó sean citados Antonio y José Pérez Rodríguez, vecinos de Santa María de Grau, y en la actualidad ausentes en la Habana, en ignorado paradero, para que á las 12 del día 24 del próximo mes de Abril comparezcan en la sala de la Audiencia provincial de Lugo, con el fin de asistir como procesados á las sesiones del juicio oral decretadas en causa instruida contra los mismos sobre lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación, expido y firmo la presente en Chantada á 27 de Marzo de 1905.—El actuario, Julián Beato. JO—3102

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Bernal, que es sorda, como de cuarenta

á cincuenta años de edad, estatura regular, cara torcida, ignorándose sus circunstancias y demás señas personales, así como su domicilio y paradero, aunque se presume se encuentre en Madrid, en compañía de su querido, Anselmo Besino, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra la misma por estafa de 100 pesetas á su amo D. José López Pozas, residente en Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararla el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 27 de Marzo de 1905.—Aquilino Muñoz.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. JO—3142

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez de instrucción, accidental de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por tentativa de robo, disparo de arma de fuego y lesiones causadas á D. Diego Ruiz Naranjo, de éstos vecinos, cuyo hecho ha ocurrido como á las siete de la noche de ayer, en el sitio de las Carboneras, enclavado en el Monte de Abajo, de este término.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para la práctica de diligencias en averiguación de los autores de dicho hecho, procediendo á la detención de los mismos, y su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazaalema á 28 de Marzo de 1905.—Mariano Ruiz Candil.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. JO—3103

GUADIX

El Sr. D. José María García Varela, Regente, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 49 de 1905, sobre disparo y lesiones á Antonio Fernández Heredia, castellano nuevo, de éstos vecinos, habitante en la placeta de la Cruz, distrito de San Miguel, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, se ha servido acordar se cite al expresado ofendido, cuyo paradero se desconoce, por medio de la presente, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, á fin de que sirva de citación en forma al al Fernández, expido la presente, que firmo en Guadix á 30 de Marzo de 1905.—El Escribano, José Labella y Aguilera. JO—3193

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del robo de 300 pesetas verificado en la noche del 25 del actual, de ocho á diez de la misma, en la casa Sotero Caballero, vecino de Carranque, así como á cuantas personas puedan dar razón del hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 31 de Marzo de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moja. JO—3194

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un burro castaño claro, de ocho años, entero, labrado de malga izquierda y cojo de la pata de dicho lado, cuya caballería, en unión de otras, fué abandonada por dos gitanos, acompañados de varias gitanas y chiquillos, el día 9 de Junio del año último, en el camino de Camas, próximo á la Cruz de Cartuja, ignorándose quién sea su dueño, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Julián Sebastián Méndez Rocha y otros.

Dado en La Palma á 30 de Marzo de 1905.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—3195

LA VECILLA

D. Silverio Olmedillas de Besanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 42 del pasado año seguida por resistencia á funcionarios del ferrocarril del Norte, Casimiro Franco Fernández, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado; apercibido de que si no lo verifica en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición, en la cárcel del partido, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Vecilla á 28 de Marzo de 1905.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Sinfiriano Subgrado.

Señas del procesado Casimiro Franco Fernández.

Es natural de la Milla del Páramo, partido judicial de La Bañeza, vecino de Pola de Gordón, de cuarenta y dos años de edad, casado, de oficio cantero, hijo de José y Angela, ya difuntos, con instrucción; mide de estatura un metro 750 milímetros, color moreno, pelo canoso, bigote y barba rasurados, nariz larga, ojos azules y sin seña particular. JO—3104

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber que en la noche del 3 del actual han sido sustraídos á los vecinos de Villamayor, en este partido, Máximo Estévez de Bien y José Martín García, los semovientes que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se sepa quiénes hayan sido los autores ni el paradero de aquéllos.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes sustraídos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidos.

con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 24 de Marzo de 1905. = Manuel Pedregal.—Doctor Andrés López Martín.

Señas de los semovientes.

Una mula pelo negro, cerrada, con sus aparejos y colleras, herrada de las cuatro extremidades, zancajosa. — Una caballería mayor, hembra, pelo rojo, cerrada, descalza de las extremidades traseras, con su silla y cabezada. Las dos tienen de alzada sobre seis cuartas. JO—3105

LERMA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se cita, llama y emplaza á D. Tiburcio Perea Castañeda, vecino de Madrid, calle de Villanueva, 14, palacio, que, según noticias, debe encontrarse en la actualidad en el extranjero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de primera instancia y de instrucción, sito en el edificio en que estuvo instalada la suprimida Audiencia de lo criminal, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre coacciones electorales en varios pueblos de este partido judicial con motivo de las últimas elecciones de Diputados á Cortes; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 27 de Marzo de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Gregorio Huetos. JO—3106

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á Manuel Martínez Irac, en el cortijo de Los Alamos, de este término, ha acordado se cite á José Fernández García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 29 de Marzo de 1905.—El Escribano, Polonio Orellana. JO—3107

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia, fecha cinco del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el expediente promovido por D. José Núñez y López, natural y vecino de Madrid, hijo de D. José Núñez de Cela y de Doña Antonia López Camino, casado y propietario, sobre adición de su primer apellido con el segundo paterno y poderse nombrar en lo sucesivo Núñez de Cela, y como segundo apellido el materno de López, se ha acordado hacer pública tal pretensión, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º=El Sr. Juez, Beneyto. El Escribano, Rafael Valdivieso. X—860

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cinco del actual en el expediente de declaración de herederos por defunción de Doña Josefa Ramona Macazaga y Elizalde, que tuvo lugar en esta Corte, hallándose soltera, el día ocho de Febrero último, y en su domicilio de la calle de Cañizares, número tres, piso tercero, instado por Doña Ignacia Macazaga Elizalde y D. Juan Macazaga Michelena, hermana y sobrino respectivamente de aquélla, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, sin testar, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Esteban Unzueta.

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende expediente promovido por D. Santiago Ibáñez Marín, casado, jornalero, vecino de Villaciervos, solicitando que se acuerde la reclusión definitiva en un manicomio de su mujer María Gómez Verde, de cuarenta y seis años de edad, sin profesión, natural y domiciliada en expresado Villaciervos, como presunta alienada.

En su virtud, y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he resuelto publicar dicha pretensión en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Valencia y GACETA DE MADRID, citando y emplazando, según lo verifico, á los parientes de la referida alienada, y entre estos á Luciano Gómez Verde, hermano de la expresada María, y residente en la ciudad de Valencia, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de un mes, á contar desde el segundo día al en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado dicho término acordará el Juzgado, con ó sin audiencia de dichos ponentes, lo que estime procedente.

Dada en Soria á 31 de Marzo de 1905.—Isidro Liesa.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. JC—175

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

De conformidad con el art. 26 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el martes 16 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, números 4 y 6.

ORDEN DEL DÍA

a) *Junta general ordinaria.*—1.º, examen y aprobación, si ha lugar, de las cuentas del ejercicio de 1904; 2.º, renovación de los poderes de los Administradores salientes; 3.º, nombramiento de los individuos de la Comisión de inspección de las cuentas.

b) *Junta general extraordinaria.*—Examen y aprobación, si ha lugar, de un acuerdo provisional con los portadores de obligaciones.

Según lo estipulado por los estatutos, tienen derecho á asistir á dicha junta los señores accionistas poseedores de veinte acciones como minimum.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus títulos con veinte días de antelación, es decir, hasta el 25 de Abril inclusive, en el Banco Español de Crédito:

En Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17.

En París, 69, rue de la Victoire.
Madrid 13 de Abril de 1905.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario del Consejo, Dionisio Alonso Martínez. X—857

Banco de España.
Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 52.666 de alhajas, de pesetas nominales 5.000, expedido por esta sucursal en 11 de Julio de 1904 á favor de D. José Aleñá Maruny y Doña Ramona Bodro de Aleñá, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 11 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—853

La Española.

Celebrará junta general en segunda convocatoria el 22 del corriente, á las once.—El Presidente, J. Celleruelo. X—858

Tranvía de vapor de Madrid al Pardo.
Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo derecha.

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Conde de Bernar. X—859

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha señalado el día 29 del corriente mes de Abril para que á las tres y media de la tarde, y en las oficinas de su estación (antigua de Capa), se celebre junta general ordinaria, prevenida por el artículo 29 de los estatutos sociales.

Para adquirir derecho de asistencia á la mencionada junta deberán los señores poseedores de acciones depositarlas en el Banco de Crédito de Zaragoza durante los días del 15 al 22 del corriente, ambos inclusive, y en las horas de despacho de dicho establecimiento, contra cuyo depósito se les entregará el consiguiente recibo y papeleta de entrada, así como el modelo de cartas de representación para delegar sus derechos en otros señores accionistas los que no puedan asistir personalmente á esta reunión.

Durante las mismas horas de los días antes indicados estarán de manifiesto en las oficinas sociales el balance, cuentas y justificantes á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlas.

Zaragoza 12 de Abril de 1905.—El Secretario del Consejo de administración, José Pellegrero. X—861

Sociedad anónima «Carbones de La Nueva».

El Consejo de administración de esta Sociedad, en su sesión del 12 del corriente, en cumplimiento del art. 27 de sus estatutos vigentes, ha acordado la celebración de junta general ordinaria el día 30 á Abril, á las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y balance-inventario del ejercicio de 1904.

Con arreglo al art. 25 de los estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio de la Presidencia, Fuencarral, 55, los días laborables, de doce á diez y ocho, á partir del día 14.

El depósito de las acciones para concurrir á esta junta, se admitirá hasta las veinticuatro del día 28 en las Cajas de la Sociedad.

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Secretario del Consejo de administración, J. Lameyer. X—862

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Agosto de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cajas, Banqueros y Cartera.....	3.039.013'62
Fianza, línea de Granada.....	506.940
Fondos á realizar.....	353.528'48
Gastos de primer Establecimiento.....	91.455.563'58
Almacenes generales y provisiones diversas.....	971.835'55
Gastos de la explotación.....	2.082.270'47
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	2.334.508'58
Ejercicios cerrados: L. A., 1896.....	58.814'14
Idem id.: Almería-Puerto, 1898.....	4.376'87
Idem id.: Ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....	77.869'56
Idem id.: Ramal de Gérgal, 1900, 1901.....	14.298'57
Idem id.: Moreda-Granada, 1902, 1903.....	196.743'65
	101.095.763'07
PASIVO	
Capital social.....	13.000.000
Obligaciones: serie Linares-Almería, primera hipoteca.....	21.120.000
Idem: serie Granada, idem.....	5.067.455'50
Subvención del Estado: L. A.....	30.790.000
Idem id.: línea de Granada.....	2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima....	2.000.000
Vales sin interés.....	4.503.817'50
Cupones y amortización á pagar.....	8.560.511'25
Productos del tráfico.....	2.850.890'08
Cuentas corrientes y cuentas de orden....	6.220.170'42
Ejercicios cerrados: L. A., 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....	4.292.337'51
Idem id.: Almería-Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.....	166.497'72
Idem id.: Ramal de Gérgal, 1902, 1903.....	9.978'09
	101.095.763'07

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Administrador, Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes.—V.º B.º=El Vicepresidente, José de Cárdenas. X—854

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 de los estatutos, con-

voca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 26 de este mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Bailén, 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1904.

Según el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir á la junta es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 acciones con cinco días de anticipación, por lo menos.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 5 de Abril de 1905.—El Presidente, el Marqués de Urquijo. X—863

“La Funeraria.”

Con arreglo á los estatutos de la misma, se convoca á sus accionistas á junta general ordinaria para el día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Preciados, 20. Es segunda convocatoria, y la junta quedará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y acciones que representen, y sus acuerdos serán valederos y obligatorios.

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Director, Antonio Soler. X—856

“Diario Universal.”

Sociedad anónima.

De conformidad con el artículo veintiuno y siguientes de la escritura social, y por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, San Marcos, 37, el día 26 de Abril de 1905, á las nueve de la mañana.

Madrid 13 de Abril de 1905.—El Gerente, Juan de Ortueta. X—864

Compañía del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en efectivo.....	9.819'37
» en poder de banqueros.....	136.668'40
	146.487'77
Existencias:	
Carbones, impresos, efectos de taller, engrases y balasto.....	43.006'65
Obligaciones Almansa:	
Valor nominal de 8 obligaciones Almansa del donativo de D. Ernesto Vidal.....	3.800
Depósitos:	
Costo de 10 obligaciones de M. Z. A.....	3.223'17
Diputación provincial:	
Importe de su subvención pendiente de cobro..	167.014
Obligaciones en cartera:	
Valor nominal de 1.402 obligaciones serie BB al 4 por 100.....	701.000
	4.228.302'08
PASIVO	
Capital:	
15.361 acciones, á pesetas 100 una.....	1.536.100
Obligaciones:	
1.640 obligaciones serie AA al 5 por 100, á pesetas 500 una.....	820.000
60 idem id. id., al 5 por 100, á 500 idem amortizadas.....	30.000
	850.000
3.000 idem id. BB al 4 por 100	
500 id.....	1.500.000
	2.350.000
Subvenciones:	
La de la Diputación provincial..	167.014
La del Ayuntamiento de esta ciudad.....	50.000
	217.014
Intereses y descuentos:	
Intereses correspondientes al periodo de construcción.....	44.914'23
Varios acreedores:	
Saldos á favor de varios.....	2.316'45
Cupón acciones núm. 2:	
Importe de 738 cupones pendientes de pago... Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Red Catalana).	1.107
Saldo á su favor.....	203'14
Donativo de D. Ernesto Vidal:	
Valor nominal de 8 obligaciones Almansa.....	3.800
Fondo de Beneficencia:	
Saldo acreedor de esta cuenta.....	1.967'96
Fondo de reserva y cancelación de obligaciones excedentes:	
Saldos de estas cuentas.....	20.000
Ganancias y pérdidas:	
Resultado de la cuenta de Explotación en el presente ejercicio.....	53.811'77
Menos importe de 15 obligaciones al 5 por 100 amortizadas.....	7.500
	46.311'77
Utilidades en el presente ejercicio.....	32.609'03
Idem anteriores.....	32.609'03
A deducir:	
Traslado á la cuenta de obligaciones excedentes..	5.000
Importe de cupón acciones núm. 2..	23.041'50
	28.041'50
	4.567'53
	50.879'30
	4.228.302'08

El Presidente Gerente, Salvador Rabassa y Vilaret.—El Tenedor de libros, Secretario, José Lloveras y Roig. X—855

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 12, Dia 13). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedado), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Estado, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LORNIERES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en el agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.—Deposito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administracion de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compania Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerias.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratacion de servicios provinciales y municipales. Instruccion aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instruccion.—Edicion oficial.—precio: una peseta.

Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

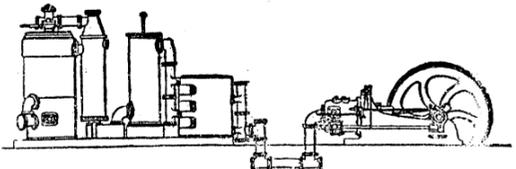
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicacion de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guia oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de facil giro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, MASOGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Noville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Palacio: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 10.—Local



de Exposicion de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Los Dolores de Nuestra Señora, Stos. Tiburcio y Máximo, mrs.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(25.º viernes de abono.)—A las 8 y 1/2.—Rosas de otoño.—La sabiduría. L'ARA.—A las 8 y 3/4.—Lo posible y Mañana de sol.—(Sección doble).—La Cizaña.—Zarzamora. ZARZUELA.—A las 8.—El dúo de La Africana.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.—Casabel. APOLO.—A las 8 y 1/4.—Las hijas del Zebedeo.—De balcón á balcón y Picara lengua.—La galerna.—La máscara duende. ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Venus-Salón.—El cake-walk.—(Sección doble), La mulata. COMICO.—A las 8 y 1/2.—El túnel.—Perico el jorobeta.—La Bohemia.—El trianero. MODERNO.—A las 8.—Las estrellas.—El estuche de monerías.—(Sección doble), El comisario de Policía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Ponteijos, 8.—Teléfono 75.